TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE AL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES DE EDAD EN EL CUARTO DESPACHO DE LA SEGUNDA FISCALÍA CORPORATIVA PENAL DE JULIACA, 2024

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. LESLIE FIORELLA RUELAS TACO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADA

JULIACA – PERÚ

2026

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE AL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES DE EDAD EN EL CUARTO DESPACHO DE LA SEGUNDA FISCALÍA CORPORATIVA PENAL DE JULIACA, 2024

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. LESLIE FIORELLA RUELAS TACO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE : _____
Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

PRIMER MIEMBRO : _____
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

SEGUNDO MIEMBRO: _____
Mgtr. JULIO CESAR CHUCUYA ZAGA

ASESOR DE TESIS : _____
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PÚBLICO - P05

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez"
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0097-2026-D/FCJP-UANCV

Juliaca, 11 de junio de 2026.

Vistos: El expediente, **2026-cu-5074** presentado por la Bachiller en Derecho **Srta. LESLIE FIORELLA RUELAS TACO,** quien solicita nominación de jurados, fecha y hora para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE AL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES DE EDAD EN EL CUARTO DESPACHO DE LA SEGUNDA FISCALÍA CORPORATIVA PENAL DE JULIACA, 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y estando, la opinión favorable del Director de la Unidad de Investigación y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y las atribuciones que confiere el artículo 28° del Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos, Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

RESUELVE:

Primero.- **DECLARAR APTO** el informe final de la investigación (Borrador de Tesis), por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por la Bach. **Srta. LESLIE FIORELLA RUELAS TACO,** para optar el Título Profesional de **ABOGADA**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **viernes, 19 de Junio de 2026 a las 2:00:00 PM.** lugar **JULIACA - SALON DE GRADOS FCJP**.

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes docentes:

Presidente del jurado	**: Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO**
Primer miembro	**: Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA**
Segundo miembro	**: Mgtr. JULIO CESAR CHUCUYA ZAGA**

ASESOR:

Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP.
ARCH. LCHA/RCHR.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez"
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 0805-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 17 de diciembre de 2025

VISTOS:

El Expediente: **2025-C-9171** de fecha **10 de diciembre de 2025**, presentado por la **Bach. LESLIE FIORELLA RUELAS TACO**, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, la **Bach.** LESLIE FIORELLA RUELAS TACO, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE AL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES DE EDAD EN EL CUARTO DESPACHO DE LA SEGUNDA FISCALÍA CORPORATIVA PENAL DE JULIACA, 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05,** conducente para optar el Título profesional de **ABOGADA.**

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución Nº 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución Nº 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria Nº 30220, Ley de Creación de la UANCV Nº 23738 y Modificatoria Nº 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE AL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES DE EDAD EN EL CUARTO DESPACHO DE LA SEGUNDA FISCALÍA CORPORATIVA PENAL DE JULIACA, 2024**, presentado por la **Bach. LESLIE FIORELLA RUELAS TACO**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como ASESOR al **Dr.. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarias académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" – DECANO
Dr. JOSÉ DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
DECANO
FAC. CS. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" – DIRECCIÓN
Mg. LUIS CHAYNA AGUILAR
DIRECTOR (e)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. CS. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DISTRIBUCIÓN:

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV

UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez"
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

RESOLUCIÓN Nº 0718-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 21 de noviembre de 2025

VISTOS

El Expediente: **2025-C-6679** de fecha **30 de octubre de 2025**, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, la **Bach.** LESLIE FIORELLA RUELAS TACO, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de **Título: MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE AL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES DE EDAD EN EL CUARTO DESPACHO DE LA SEGUNDA FISCALÍA CORPORATIVA PENAL DE JULIACA, 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADA.**

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución Nº 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro la propuesta del ASESOR Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA Nº 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución Nº 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria Nº 30220, Ley de Creación de la UANCV Nº 23738 y Modificatoria Nº 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE AL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES DE EDAD EN EL CUARTO DESPACHO DE LA SEGUNDA FISCALÍA CORPORATIVA PENAL DE JULIACA, 2024**, presentado por la **Bach. LESLIE FIORELLA RUELAS TACO**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como ASESOR al **Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarias académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Registrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DECANO
Dr. JOSÉ DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
DECANO
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DIRECCIÓN
Mg. LUIS CHAYÑA AGUILAR
DIRECTOR (e)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DISTRIBUCIÓN:

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

LESLIE FIORELLA RUELAS TACO

MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE AL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES DE EDAD EN EL CUARTO D...

Trabajos de tesis para ingreso a repositorio

Detalles del documento

Identificador de la entrega
trn:oid:::13016:604731147

Fecha de entrega
4 jul 2026, 21:39 GMT-5

Fecha de descarga
4 jul 2026, 21:55 GMT-5

Nombre del archivo
T036_72703338_T..docx

Tamaño del archivo
15.4 MB

127 páginas

22.545 palabras

116.858 caracteres

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

14% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

10%	Fuentes de Internet
3%	Publicaciones
11%	Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

Fuentes principales

10% Fuentes de Internet
3% Publicaciones
11% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Fuentes principales

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1 Trabajos del estudiante
Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2026-06-17 3%

2 Trabajos del estudiante
Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2026-06-18 <1%

3 Internet
renati.sunedu.gob.pe <1%

4 Trabajos del estudiante
Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2025-10-04 <1%

5 Internet
spijweb.minjus.gob.pe <1%

6 Internet
repositorio.ucv.edu.pe <1%

7 Internet
hdl.handle.net <1%

8 Internet
apirepositorio.unh.edu.pe <1%

9 Trabajos del estudiante
Universidad Tecnologica del Peru on 2023-01-31 <1%

10 Internet
www.coursehero.com <1%

11 Trabajos del estudiante
Universidad Andina del Cusco on 2023-06-21 <1%

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

12 Internet
alicia.concytec.gob.pe <1%

13 Internet
repositorio.ujcm.edu.pe <1%

14 Internet
repositorio.untumbes.edu.pe <1%

15 Internet
repositorio.uancv.edu.pe <1%

16 Trabajos del estudiante
Private University of Pucallpa on 2025-11-29 <1%

17 Internet
www.researchgate.net <1%

18 Internet
www.slideshare.net <1%

19 Internet
repositorio.continental.edu.pe <1%

20 Internet
repositorio.upsc.edu.pe <1%

21 Internet
repositorio.ute.edu.ec <1%

22 Trabajos del estudiante
Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2022-06-21 <1%

23 Trabajos del estudiante
Universidad Cesar Vallejo on 2016-08-26 <1%

24 Internet
cdn.www.gob.pe <1%

25 Trabajos del estudiante
unjbg on 2026-05-31 <1%

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

26 Internet
www.iksadamerica.org <1%

27 Trabajos del estudiante
Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2024-12-14 <1%

28 Trabajos del estudiante
Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2026-05-06 <1%

29 Trabajos del estudiante
Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2026-03-30 <1%

30 Trabajos del estudiante
Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2026-05-06 <1%

31 Trabajos del estudiante
Universidad Cesar Vallejo on 2024-12-11 <1%

32 Trabajos del estudiante
Universidad Cesar Vallejo on 2026-01-08 <1%

33 Internet
www.pj.gob.pe <1%

34 Trabajos del estudiante
Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2025-10-30 <1%

35 Trabajos del estudiante
Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2023-04-05 <1%

36 Trabajos del estudiante
Universidad Católica de Santa María on 2023-11-20 <1%

37 Trabajos del estudiante
Universidad Peruana Los Andes on 2024-12-11 <1%

38 Internet
repositorio.uns.edu.pe <1%

39 Internet
repositorio.unsa.edu.pe <1%

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

40 Internet
www.pulsoregional.pe <1%

41 Trabajos del estudiante
Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2025-10-03 <1%

42 Internet
docplayer.es <1%

43 Internet
virtual.urbe.edu <1%

44 Internet
1library.co <1%

45 Trabajos del estudiante
Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2026-05-16 <1%

46 Trabajos del estudiante
Universidad Catolica de Trujillo on 2025-07-16 <1%

47 Internet
repositorio.uwiener.edu.pe <1%

48 Internet
www.defensoria.gob.pe <1%

49 Internet
www.unicef.org.co <1%

50 Trabajos del estudiante
Escuela de Posgrado Newman on 2025-10-31 <1%

51 Trabajos del estudiante
Universidad Internacional de la Rioja on 2026-02-11 <1%

52 Trabajos del estudiante
Universidad Nacional del Centro del Peru on 2017-07-25 <1%

53 Trabajos del estudiante
Universidad Tecnologica del Peru on 2026-04-15 <1%

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

54 Internet
repositorio.unah.edu.pe <1%

55 Internet
repositorio.undac.edu.pe <1%

56 Trabajos del estudiante
unjbg on 2026-05-23 <1%

57 Trabajos del estudiante
Pontificia Universidad Catolica del Peru on 2024-09-20 <1%

58 Trabajos del estudiante
Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2025-09-22 <1%

59 Trabajos del estudiante
Universidad Nacional Daniel Alcides Carrion on 2025-12-18 <1%

60 Internet
repositorio.unfv.edu.pe <1%

61 Internet
www.corteidh.or.cr <1%

62 Internet
www.espiralesci.es <1%

63 Internet
www.pinterest.com <1%

64 Trabajos del estudiante
Pontificia Universidad Catolica del Peru on 2020-12-25 <1%

65 Trabajos del estudiante
Universidad Alas Peruanas on 2021-04-23 <1%

66 Trabajos del estudiante
Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2025-01-07 <1%

67 Trabajos del estudiante
Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2026-07-05 <1%

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

68 Trabajos del estudiante
Universidad Cesar Vallejo on 2018-06-26 <1%

69 Trabajos del estudiante
Universidad de Sevilla on 2022-10-30 <1%

70 Internet
dspace.unl.edu.ec <1%

71 Internet
repositorio.uct.edu.pe <1%

72 Internet
www.linguee.com <1%

73 Internet
www.voltairenet.org <1%

74 Trabajos del estudiante
Pontificia Universidad Catolica del Peru on 2024-07-08 <1%

75 Trabajos del estudiante
Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2026-01-15 <1%

76 Trabajos del estudiante
Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2026-06-02 <1%

77 Trabajos del estudiante
Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2026-06-02 <1%

78 Trabajos del estudiante
Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2026-07-04 <1%

79 Trabajos del estudiante
Universidad Nacional de Ingenieria on 2026-07-01 <1%

80 Trabajos del estudiante
Universidad Privada San Juan Bautista on 2025-10-19 <1%

81 Trabajos del estudiante
Universidad Tecnologica del Peru on 2020-08-08 <1%

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

METADATOS COMPLEMENTARIOS

TÍTULO DE LA TESIS	
MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE AL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES DE EDAD EN EL CUARTO DESPACHO DE LA SEGUNDA FISCALÍA CORPORATIVA PENAL DE JULIACA, 2024	
Datos del autor	
Nombres y apellidos	LESLIE FIORELLA RUELAS TACO
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	72703338
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0009-1742-4751
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	01324996
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-2532-8921
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02436114
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02430962
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	JULIO CESAR CHUCUYA ZAGA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01328442

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO – P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	**Ubicación:** **País:** Perú **Departamento:** Puno **Provincia:** San Román **Distrito:** Juliaca **Coordenadas:** **Latitud**: -15.491996199926195 **Longitud:** -70.16340997836879 **URL:** https://maps.app.goo.gl/B9VkXHNFKwB5cPbC9 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Noviembre 2025 - Junio 2026
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html	**Derecho** https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 **Derecho Penal** https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
DIRECCIÓN - JULIACA
Mg. LUIS CHAYÑA ASQUILAR
DIRECTOR (e)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo LESLIE FIORELLA RUELAS TACO, identificado con DNI Nro. 72703338 en mi condición de egresado de:

☒ **Escuela Profesional**

☐ **Programa de Segunda Especialidad,**

☐ **Programa de Maestría o Doctorado**

DERECHO,

informo que he elaborado el/la ☒ **Tesis** o ☐ **Trabajo de Investigación,** ☐ **Trabajo Académico** denominada:

MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE AL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES DE EDAD EN EL CUARTO DESPACHO DE LA SEGUNDA FISCALÍA CORPORATIVA PENAL DE JULIACA, 2024

Asesorado por: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como suyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 26 de JUNIO del 2026

Firma del Asesor (obligatoria)

FIRMA (obligatoria)

Huella

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

DEDICATORIA

Empiezo a escribir estas breves líneas, dedicadas a Dios que siempre ha estado a mi lado guiándome, a mis padres que son mi mayor apoyo y más ahora que estoy a punto de terminar mi carrera, a una persona muy especial en mi vida que nunca me ha fallado y a mi hermano el motor de mi vida, que a pesar de la distancia siempre está conmigo guiándome y apoyándome..

TESIS UANCV

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Andina Néstor Cáaceres Velásquez por ser la cuna de grandes profesionales competentes y con valores.

A mi Asesor por toda la orientación y ayuda prestada para la elaboración de este trabajo de investigación, y a mis Jurados por dedicar parte de su valioso tiempo en la revisión y mejora de esta tesis.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA x

AGRADECIMIENTO xi

ÍNDICE DE TABLAS xv

ÍNDICE DE FIGURAS xvi

RESUMEN xvii

ABSTRACT xviii

INTRODUCCIÓN xix

CAPÍTULO I

ASPECTO GENERAL

1.1 Descripción Del Problema 22

1.1. Formulación Del Problema 25

1.1.1. Problema General 25

1.1.2. Problema Especifico 26

1.2. Objetivos 26

1.2.1. Objetivo General 26

1.2.2. Objetivos Específicos 26

1.3. Justificación 27

1.3.1. Justificación Teórica 27

1.3.2. Justificación Práctica 28

1.3.3. Justificación Metodológica 30

1.4. Hipótesis 31

1.4.1. Hipótesis General 31

1.4.2. Hipótesis Especificas 31

1.5. Variables 32

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes De La Investigación 33
2.1.1. A Nivel Internacional 33
2.1.2. A Nivel Nacional 40
2.1.3. A Nivel Local 46
2.2. Bases Teóricas De La Tesis 52
2.2.1. Actuación Institucional 52
2.2.2. Medidas De Protección Frente Al Delito De Violación A Menores 53
2.3. Marco Normativo 57
2.4. Marco Conceptual 58

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Diseño 67
3.2. Nivel de investigación 67
3.3. Tipo De Investigación 67
3.4. Enfoque 68
3.5. Población Y Muestra 68
3.5.2. Muestra 68
3.6. Técnica E Instrumentos 70
3.6.1. Técnicas 70
3.7. Plan De Recolección Y Procesamiento De Datos. 71
3.8. Contrastación De Hipótesis 72
3.8.1. Prueba De Independencia 73
3.9. Validez Y Confiabilidad Del Instrumento 73

3.9.1. Validez 73

3.9.2. La Confiabilidad: 73

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultado del instrumento aplicado 75

4.2. Prueba de regresión lineal simple 105

6.3. Prueba de hipótesis 107

6.4. Prueba de normalidad 108

CONCLUSIONES 109

RECOMENDACIONES 111

REFERENCIAS 112

ANEXOS 116

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Alfa de Cronbach del instrumento 38
Tabla 2 ¿Cuándo toma conocimientos de un caso de violación sexual a un menor de edad, comunica los hechos denunciados al representante del ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables de su jurisdicción para la atención de la víctima en los centros de emergencia mujer? 39
Tabla 3 ¿Culmina el Informe o Atestado Policial dentro de las 24 horas de conocido un hecho de violación sexual a un menor de edad? 40
Tabla 4 ¿Remite copias del Informe o Atestado Policial dentro de las 24 horas de conocido un hecho de violación sexual a un menor de edad al Cuarto Despacho De La Segunda Fiscalía Corporativa Penal? 41
Tabla 5 ¿Realiza un mapa gráfico y Geo referencial de registro de todas las víctimas menores de edad que hayan sido víctimas de violación sexual del cual se le ha dictado medidas de protección? 42
Tabla 6 ¿Lleva un registro policial para ejecutar las medidas de protección en casos de violación sexual de menores? 43
Tabla 7 ¿Remite un informe sobre la ejecución de las medidas de protección a la Fiscalía correspondiente? 44
Tabla 8 ¿Recibe comunicación oportuna sobre las modificaciones en las medidas de protección dictadas por la Fiscalía? 45
Tabla 9 ¿Tiene conocimiento del reglamento de la Ley N° 30364 para prevenir y sancionar la violencia? 46
Tabla 10 ¿Considera que el contenido de la Ley N° 30364 es de fácil entendimiento? 47
Tabla 11 Cuando toma conocimiento del hecho, ¿actúa de forma oportuna al ejecutar las medidas de protección establecidas? 48
Tabla 12 ¿Considera adecuada la regulación de la Ley N° 30364 para emitir medidas de protección en casos de violación sexual a menores? 49
Tabla 13 ¿Los canales de comunicación existentes facilitan la ejecución de medidas de protección para víctimas menores de edad? 50
Tabla 14 ¿La Fiscalía informa oportunamente a las comisarías sobre las modificaciones en las medidas de protección dictadas? 51
Tabla 15 Prueba estadística de regresión con autocorrelación de Durbin-Watson 52
Tabla 16 Prueba estadística ANVA 54
Tabla 17 Prueba de normalidad Shapiro-Wilk 54

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Esquema estadístico para tomar una muestra para cernir la inferencia 34
Figura 2 ¿Cuándo toma conocimientos de un caso de violación sexual a un menor de edad, comunica los hechos denunciados al representante del ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables de su jurisdicción para la atención de la víctima en los centros de emergencia mujer? 39
Figura 3 ¿Culmina el Informe o Atestado Policial dentro de las 24 horas de conocido un hecho de violación sexual a un menor de edad? 41
Figura 4 ¿Remite copias del Informe o Atestado Policial dentro de las 24 horas de conocido un hecho de violación sexual a un menor de edad al Cuarto Despacho De La Segunda Fiscalía Corporativa Penal? 42
Figura 5 ¿Realiza un mapa gráfico y Geo referencial de registro de todas las víctimas menores de edad que hayan sido víctimas de violación sexual del cual se le ha dictado medidas de protección? 43
Figura 6 ¿Lleva un registro policial para ejecutar las medidas de protección en casos de violación sexual de menores? 44
Figura 7 ¿Remite un informe sobre la ejecución de las medidas de protección a la Fiscalía correspondiente? 45
Figura 8 ¿Recibe comunicación oportuna sobre las modificaciones en las medidas de protección dictadas por la Fiscalía? 46
Figura 9 ¿Tiene conocimiento del reglamento de la Ley N° 30364 para prevenir y sancionar la violencia? 47
Figura 10 ¿Considera que el contenido de la Ley N° 30364 es de fácil entendimiento? 48
Figura 11 Cuando toma conocimiento del hecho, ¿actúa de forma oportuna al ejecutar las medidas de protección establecidas? 49
Figura 12 ¿Considera adecuada la regulación de la Ley N° 30364 para emitir medidas de protección en casos de violación sexual a menores? 50
Figura 13 ¿Los canales de comunicación existentes facilitan la ejecución de medidas de protección para víctimas menores de edad? 51
Figura 14 ¿La Fiscalía informa oportunamente a las comisarías sobre las modificaciones en las medidas de protección dictadas? 52
Figura 15 Gráfico Probabilidad-Probabilidad normal de regresión de residuo estandarizado 53

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo analizar la eficacia de la medida cautelar ante el delito de agresión sexual de menores de edad en el Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Corporativa Penal de Juliaca, durante el año 2024, y determinar la influencia que ejerce la actuación institucional en su aplicación. Presenta un enfoque cuantitativo, tipo descriptivo–correlacional, diseño no experimental y corte transversal. La muestra está formada por personal policial encargado de la atención de casos de violencia sexual, quienes recibieron un cuestionario de 13 preguntas, autorizado por especialistas y análisis de fiabilidad. Los hallazgos revelaron deficiencias considerables en el desempeño institucional, evidenciadas por demoras en la elaboración y presentación de informes policiales, comunicación interinstitucional restringida y falta de registros necesarios para continuar con las medidas. Además, se determinó que las medidas cautelares se perciben como ineficientes debido a la falta de conocimiento normativo, dificultades en su pronta ejecución e insuficiencias en los canales de comunicación entre la Fiscalía y la Policía. Un estudio estadístico validó el impacto sustancial de la acción institucional en la eficacia de la medida cautelar, corroborando la hipótesis. Una respuesta institucional inadecuada es un factor crítico en la continua vulnerabilidad de la menor víctima de agresión sexual.

Palabras Clave: Medidas de protección; actuación institucional; violación sexual; menores de edad; Ley 30364.

ABSTRACT

This research aimed to analyze the effectiveness of precautionary measures in cases of sexual assault against minors in the Fourth Office of the Second Corporate Criminal Prosecutor's Office of Juliaca during 2024, and to determine the influence of institutional actions on their application. It employs a quantitative, descriptive-correlational, non-experimental, cross-sectional design. The sample consists of police personnel responsible for handling cases of sexual violence, who completed a 13-question questionnaire, approved by specialists and subjected to reliability analysis. The findings revealed considerable deficiencies in institutional performance, evidenced by delays in the preparation and submission of police reports, restricted inter-institutional communication, and a lack of records necessary to continue with the measures. Furthermore, it was determined that protective measures are perceived as inefficient due to a lack of regulatory knowledge, difficulties in their prompt implementation, and shortcomings in communication channels between the Public Prosecutor's Office and the Police. A statistical study validated the substantial impact of institutional action on the effectiveness of protective measures, corroborating the hypothesis. An inadequate institutional response is a critical factor in the continued vulnerability of minor victims of sexual assault.

Keywords: Protective measures; institutional action; sexual assault; minors; Law 30364.

INTRODUCCIÓN

El abuso sexual a menores es una de las formas más atroces de maltrato que puede sufrir una persona. No solo por el daño que causa en el momento, sino por las secuelas con las que convive la víctima en su desarrollo físico, psicológico y social. Es un delito que no entiende de clases sociales, ni de barrios, ni de familias, y que requiere de una respuesta del Estado urgente y eficaz. En el Perú, el marco legal ha avanzado en el reconocimiento del problema: la Ley N° 30364, el Código Penal y otras disposiciones complementarias establecen un conjunto de herramientas dirigidas a proteger a las víctimas, a castigar a los agresores y a evitar que sea el propio sistema el que cause un daño adicional a quienes ya han sido despojados de su dignidad.

No obstante, la existencia de leyes protectoras no es garantía de que se apliquen. Entre el mandato legal y la realidad hay un montón de factores institucionalales, humanos y estructurales que afectan la calidad y la oportunidad de la respuesta estatal. La Policía Nacional del Perú, la Fiscalía Provincial Penal y el Centro de Emergencia Mujer son las tres instituciones que, coordinadas, deben afrontar los casos de abuso sexual a menores; pero la comunicación entre ellas presenta grietas que hacen que las acciones de protección ordenadas a los niños lleguen a buen puerto. Cuando estas instituciones no se entienden, la respuesta se retrasa, la cadena de custodia se resiente y la víctima se encuentra con un proceso que, en vez de protegerla, le da más palos.

En Juliaca, este problema tiene un sabor agridulce. Por un lado, la ciudad es la capital de la provincia de San Román, en la región Puno, y aglutina a una población numerosa y a un elevado número de casos que saturan los recursos

con los que cuentan las instituciones. Por otro, diversos registros institucionales y estudios académicos ya se han hecho eco de problemas recurrentes: retrasos en la elaboración de los primeros informes policiales, la lentitud de los canales de comunicación entre entidades, la falta de control en el seguimiento de las medidas cautelares una vez que se han dictado. Y es que, en un delito de esta índole, cada hora de demora puede traducirse en una mayor exposición al riesgo y cada fallo de coordinación puede abocar a la sensación de impunidad o a la imposibilidad de tejer una respuesta sólida en tribunales.

Ante este escenario, se hace necesario disponer de datos que permitan conocer con rigor y exactitud de qué manera las acciones concretas de los agentes institucionales inciden en la eficacia de las medidas de protección. La presente investigación, titulada "Medidas de protección frente al delito de violencia sexual a menores en la Cuarta Oficina de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Juliaca, 2024", pretende eso precisamente: analizar el funcionamiento real del sistema de protección en un escenario determinado, detectar sus puntos débiles y aportar elementos que ayuden a mejorarlo. Para ello, se contó con una metodología cuantitativa, no experimental y de corte transversal, que dio voz al personal policial encargado de la atención de estos casos a través de un instrumento estructurado de recogida de datos.

El trabajo realizado ha puesto de manifiesto que no hay un camino recto. Se han topado con un problema que abarca tres factores íntimamente relacionados: un factor normativo, estando expresado en un conocimiento dispar de la legislación vigente por parte de los operadores; un factor operativo, figura en la existencia de trámites que no responden con la rapidez que la situación

requiere; y un factor coordinativo, que pone de manifiesto la inexistencia de unas relaciones interinstitucionales estables y de un cumplimiento al pie de la letra de las mismas. Es más, las tres vertientes están entrelazadas, retroalimentándose y reforzándose, de tal modo que el correcto desempeño de los parámetros fijados depende, en exceso, del celo y la iniciativa de los propios funcionarios en lugar de contar con un entramado con las ideas claras y previsible.

Lo que aporta esta investigación es mucho más que un simple diagnóstico. De hecho, su finalidad última es ofrecer elementos para concretar recomendaciones dirigidas a reforzar la respuesta institucional al maltrato sexual infantil, desde la atención en el momento de los hechos hasta el control del cumplimiento de las medidas de protección. En un terreno en el que la rapidez, la coordinación y el conocimiento de la norma son requisitos indispensables para garantizar la seguridad de las víctimas, contar con datos locales y puntuales es un requisito indispensable para trazar intervenciones que sean adecuadas, efectivas y duraderas. Por tanto, esta investigación quiere aportar un granito de arena al debate académico y a la práctica profesional, con la convicción de que mejorar la respuesta del sistema de justicia frente a la violencia sexual contra la infancia es una tarea ética que no se debería posponer..

CAPÍTULO I

ASPECTO GENERAL

1.1 Descripción Del Problema

El abuso sexual a la niñez es uno de los atropellos más horrendos a la dignidad de cualquier persona, y que no se haya erradicado completamente a nivel global es una deuda moral y legal que los Estados no pueden seguir acumulando. No es un asunto de poca monta o que ocurra de vez en cuando: según el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, unos 120 millones de menores de 20 años en el mundo han sido objeto de algún tipo de abuso sexual. ¿No es esta cifra tan grande que no deja lugar a la minimización? ¿No invita a reflexionar sobre la eficacia de los sistemas de protección que deberían velar por la niñez? Lo más alarmante es que muy posiblemente esta cifra no refleje con exactitud la realidad, ya que una gran cantidad de abusos quedan en silencio, no denunciados, ya sea por el temor de la víctima, por la presión de su entorno familiar o por la desconfianza en las instituciones encargadas de impartir justicia.

Este flagelo no entiende de fronteras ni de niveles socioeconómicos. Se vulnera a la niñez sexualmente en países con altos índices de desarrollo humano tan a menudo como se hace en territorios sumidos en la pobreza más extrema. Y lo que demuestra que el problema no son las condiciones materiales en las que vive cada país, que ya afectan a millones de menores, son las graves

deficiencias estructurales que presentan los países a la hora de proteger a la niñez abusada: la preparación de los profesionales de la justicia que tratan con las víctimas, el equipamiento y las formas en que se atiende a las víctimas, la legislación que ampara a las víctimas, y, sobre todo, la voluntad de los gobiernos para llevarla a cabo.En esta línea, el conjunto de naciones del planeta firmó algunos convenios que establecen el camino que hay que seguir para que todos los países cumplan con su parte. Así, la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada en 1989 y ratificada por casi todos los países del mundo, establece que la protección de la infancia frente a la explotación y el abuso sexual es uno de los deberes fundamentales de la sociedad. Por su parte, el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16.2, que forma parte de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, establece como meta eliminar todas las formas de violencia contra la niñez y juventud para ese año.

Sin embargo, a día de hoy existe un abismo entre el compromiso y la realidad. Numerosos sistemas judiciales en el mundo padecen tales deficiencias que hacen inviable que puedan proteger a las víctimas de abuso sexual infantil. La ausencia de cauces de denuncia que sean accesibles y garanticen la confidencialidad, la escasez de servicios sanitarios y sociales especializados en la atención a las víctimas, y la carencia de medidas procesales que velen por la seguridad e integridad de los menores durante todo el procedimiento judicial son circunstancias que, en lugar de ayudar a las víctimas, pueden incluso empeorar su situación. La revictimización, es decir, la victimización que sufre una persona por parte de la que la atiende, hace que el daño vuelva a recaer en la misma persona, es una de las lacras más graves y menos conocidas que existen en la atención a este tipo de casos, y que para ser erradicada requiere no solo de

voluntad por parte de las entidades implicadas, sino también de formación, protocolos claros y recursos suficientes.

Perú, y en especial la ciudad de Juliaca, la cuestión del abuso sexual a menores presenta una cara especialmente dramática. Así lo ponen de manifiesto los datos que maneja la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Juliaca y que corresponden al año 2023, un año en que el número de denuncias por agresión sexual a menores ha aumentado de forma constante, un crecimiento que se hace más intenso en los barrios que tienen peores condiciones de vida, donde hay un acceso deficiente a los servicios públicos y donde la pobreza hace que las redes de apoyo tanto familiares como comunitarias sean más frágiles. Juliaca, ciudad que vive un intenso y caótico crecimiento urbano, concentra una sobrecarga procesal que en innumerables ocasiones supera con creces la capacidad de respuesta de las instituciones que tienen que hacerle frente.

La Cuarta Oficina de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Juliaca, que conduce gran parte de estos casos, ve muy limitada su capacidad, por ejemplo, para poner en práctica con eficacia las medidas de protección a las que hacen referencia las leyes. Medidas como el alojamiento temporal de las víctimas en un lugar que sea seguro, la orden de alejamiento del agresor o el acompañamiento integral multidisciplinar -legal, psicológico y social- que se ofrece a las víctimas forman parte del arsenal de recursos que el sistema debería usar de forma rápida y coordinada, pero cuya aplicación diaria se ven impedidas por innumerables factores que actúan conjuntamente y por acumulación.

Entre ellos, destaca en primer lugar el hecho de que haya muy poco personal especializado en la atención a las víctimas de violencia sexual, lo que provoca colapsos y hace que la calidad e inmediatez de la respuesta sufran. En

segundo lugar, la inexistencia de una coordinación interinstitucional fluida y constante entre la Fiscalía, la Policía Nacional del Perú y el Centro de Emergencia Mujer imposibilita que se puedan articular respuestas integrales que atiendan de forma simultánea la vertiente jurídica, policial y psicosocial del problema. Y, por último, el bajo nivel de conocimiento que tiene la población en general acerca de los derechos de los menores y de los canales a los que pueden acudir a denunciar hace que haya muy pocos casos que sean detectados a tiempo, y ese es, en definitiva, el requisito más fundamental para proteger a las víctimas de forma eficaz y para que la violencia no se prolongue en el tiempo.

La combinación de todos estos factores hace que no solo se esté incumpliendo flagrantemente la obligación constitucional que tiene el Estado de velar por una protección integral de la niñez, sino que deja en el aire una cuestión preocupante: ¿están las instituciones, el sistema en su conjunto, en condiciones de hacer frente a un problema de esta magnitud? Y, honestamente, con la información que maneja hasta el momento, no parece que la respuesta a esta pregunta sea afirmativa..

1.1. Formulación Del Problema

1.1.1. Problema General

PG. ¿De qué manera la actuación institucional frente a casos de violación sexual a menores de edad se relaciona con la ejecución de las medidas de protección dictadas en el Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Corporativa Penal de Juliaca, 2024?

1.1.2. Problema Especifico

PE1. ¿Cómo influye la actuación policial inmediata en la ejecución oportuna de las medidas de protección dictadas a menores víctimas de violación sexual en Juliaca?

PE2. ¿De qué manera la gestión de información y el seguimiento institucional se relacionan con el funcionamiento de los canales de protección para víctimas menores de violación sexual en Juliaca?

PE3. ¿Cómo se relaciona la coordinación interinstitucional con el nivel de conocimiento y adecuación normativa de las medidas de protección dictadas en Juliaca?

1.2. Objetivos

1.2.1. Objetivo General

OG. Determinar la relación entre la actuación institucional frente a casos de violación sexual a menores de edad y la ejecución de las medidas de protección dictadas en el Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Corporativa Penal de Juliaca, 2024.

1.2.2. Objetivos Específicos

OE1. Analizar cómo la actuación policial inmediata se relaciona con la ejecución oportuna de las medidas de protección dictadas a menores víctimas de violación sexual en Juliaca.

OE2. Evaluar la relación entre la gestión de información y el seguimiento institucional con el funcionamiento de los canales de protección destinados a víctimas menores de violación sexual en Juliaca.

1.3. Justificación

1.3.1. Justificación Teórica

La presente investigación aporta al conocimiento jurídico y doctrinal un tema de máxima sensibilidad del derecho penal peruano, como es la eficaz implementación de las medidas de protección para los menores víctimas de violencia sexual. Desde el punto de vista teórico, el trabajo se enmarca en el cruce del derecho procesal penal, el derecho de familia y los estándares internacionales de protección de la infancia, incorporando además una mirada crítica sobre la coherencia entre el propio marco normativo y la actuación de los órganos de justicia.

El estudio se asienta en normas del propio ordenamiento jurídico doméstico que tienen especial relevancia, caso de la disposición del artículo 248 del Código Procesal Penal, que regula las medidas de coerción personal y cautelar, o la Ley N.º 30364, norma que tiene por objeto prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Son estas dos las piezas normativas centrales a partir de las cuales el Estado peruano organiza su respuesta frente a la violencia sexual, pero no es eficaz suponer que funcionen, su efecto hay que medirlo. Y para ello hay que hacer un análisis sistemático que permita evaluar hasta qué punto su puesta en práctica está a la altura de los principios que la sustentan.

Uno de esos principios básicos es el del interés superior del niño, que figura en la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 y que también ha sido recogido por la legislación peruana. No es un principio que se pueda entender en abstracto, convierte en obligación del Estado que todas las decisiones institucionales que afecten a un menor las tome priorizando, por

encima de cualquier otra consideración, su bienestar, su seguridad y su desarrollo integral. Evaluarlo en el marco de la actuación fiscal y policial en casos de abuso sexual conlleva preguntarse si realmente las decisiones que se toman en la práctica ponen al menor en el centro o si, por el contrario, son las lógicas burocráticas, las cargas procesales y las limitaciones institucionales las que terminan haciendo que este mandato quede en un segundo plano.

Además, la investigación aporta las bases teóricas para entender por qué el Ministerio Público, a pesar de contar con claras atribuciones legales, tiene dificultades para ejercerlas cuando se trata de atender este tipo de casos. La coordinación con otras entidades, Centro de Emergencia Mujer, la Policía Nacional del Perú y el Poder Judicial, es condición indispensable para que la protección de las víctimas sea efectiva y no meramente formal. Y cuando esa articulación falla, el riesgo de que la víctima sea revictimizada es muy alto, y en lugar de salir protegida por el sistema tiene que enfrentarse a un punto más en contra. El hecho de que se falle en la etapa teórica es lo que nos lleva a corregir en la práctica...

1.3.2. Justificación Práctica

Si bien su importancia radica en su aportación al acervo científico, esta investigación responde a una necesidad concreta y urgente, como es mejorar la calidad de la respuesta institucional frente al abuso sexual de menores en Juliaca. Su importancia práctica radica en la posibilidad de convertir el análisis riguroso en información útil para la toma de decisiones en el sistema de justicia, tanto a nivel operativo como de política institucional.

El estudio permitirá identificar con exactitud cuáles son los puntos en los que se pierde la eficacia en la implementación de las medidas de protección en

la Cuarta Oficina de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Juliaca. Y no se trata de dejar constancia de las deficiencias de manera genérica, sino de ubicarlas en puntos concretos de la cadena: desde la recepción de la denuncia y la elaboración del informe policial, hasta el dictado de las medidas cautelares y el control posterior de su cumplimiento. Es a partir de esta mirada detallada que se pueden diseñar las intervenciones adecuadas, es decir, aquellas que no sólo responden a los problemas reales, sino también a la forma en la que estos problemas afectan al sistema, y no a las suposiciones que se hacen las personas ajenas al mismo.

Los resultados de esta investigación serán un insumo directo para revisar y mejorar el protocolo de atención y seguimiento a las victimas menores de edad. Y en la práctica, puede traducirse en una mejora interna, la definición de los tiempos máximos de respuesta, el establecimiento de un procedimiento de aviso en caso de que el protocolo no se cumpla, o la creación de un espacio formal de coordinación entre las diferentes instituciones que intervienen. Y es que, de hecho, cada una de esas modificaciones, que a lo mejor pueda parecer que no va más allá de lo técnico o administrativo, se traduce en que una niña o un niño puedan tener, o no, una mejor vida.

De igual manera, los resultados de esta investigación pueden ayudar a reforzar la confianza de la ciudadanía en el sistema de justicia. Y es que cuando las personas creen que las instituciones responden con rapidez, compromiso y sensibilidad a los casos de violencia sexual infantil, son más las que animan a denunciar, la confianza en el Estado se fortalece y el silencio que suele rodear a este tipo de delitos comienza a romperse. Por tanto, mejorar la eficacia de las

medidas de protección no solo beneficia a las víctimas que ya han sido, sino que tiene un alcance preventivo y disuasorio que afecta a toda la comunidad..

1.3.3. Justificación Metodológica

La solidez de cualquier trabajo de investigación dependerá, en gran medida, de la coherencia entre los objetivos que se han planteado, las preguntas de investigación y la estrategia metodológica elegida para responderlas. En el presente caso, la elección de un diseño descriptivo-correlacional no experimental responde perfectamente a la naturaleza del problema: no se trata de manipular variables ni de intervenir en el entorno institucional, sino de observar y analizar la realidad tal como es, identificando patrones, relaciones y tendencias con los que poder explicarla.

Y el enfoque cuantitativo adoptado permite, como en este caso, establecer asociaciones que puedan ser medidas entre las acciones institucionales, entendidas estas como la actuación coordinada de la Fiscalía, la Policía Nacional y el Centro de Emergencia Mujer, y la eficacia de las medidas de protección implementadas en favor de los menores víctimas de abuso sexual. Y no se da por hecho que exista esta asociación: somete a verificación esta relación empleando instrumentos diseñados para captar información que sea objetiva y comparable, y en menor medida interpretable.

La investigación combina, además, fuentes documentales y empíricas de manera complementaria. Por un lado, el análisis de expedientes fiscales posibilita reconstruir el paso por las distintas dependencias del caso de los que el Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa cuenta, además, recoger datos de corte temporal, conocer las medidas adoptadas y el nivel de seguimiento realizado. Por otro lado, las encuestas y entrevistas a los

operadores de justicia del Ministerio Público proporcionan un punto de vista desde dentro del sistema: el de los que lo ponen en marcha cada día, con sus limitaciones, sus trucos de camino y su percepción de qué factores ponen más trabas a que la respuesta sea más eficaz.

Y no sólo enriquece la validez de los resultados, sino que aporta mucho más a la hora de entender la problemática que si se hubiera decantado exclusivamente por alguna de las dos fuentes. Porque, además, esta metodología no sólo permite comprobar las hipótesis planteadas, sino que también da pie a la hora de formular las propuestas concretas de mejora en la capacidad para proponer un punto de partida que no sólo es objetivo, sino también sólido y muy contextualizado. Y es que el conocimiento final no es un fin en sí mismo, sino que su finalidad última es que ese conocimiento sirva para que los niños y niñas más vulnerables de la Juliaca puedan vivir mejor..

1.4. Hipótesis

1.4.1. Hipótesis General

HG. Existe relación significativa entre la actuación institucional y la ejecución de las medidas de protección; la lentitud de respuesta de policías y abogados explica la baja eficacia de estas medidas de protección dictadas en el Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Corporativa Penal de Juliaca, 2024.

1.4.2. Hipótesis Especificas

HE1. La actuación policial inmediata y sus demoras se relacionan significativamente con la ejecución oportuna de las medidas de protección.

HE2. La gestión de información y el seguimiento institucional, afectados por retrasos, se relacionan significativamente con el funcionamiento de los canales de protección.

HE3. La coordinación interinstitucional, debilitada por la respuesta tardía, se relaciona significativamente con el conocimiento y la adecuada aplicación de las medidas de protección dictadas.

1.5. Variables

Variable independiente:

VI= Actuación institucional

Dimensiones:

- Actuación policial inmediata
- Gestión de información y seguimiento
- Coordinación interinstitucional

Variable dependiente:

VD= Medidas de protección frente al delito de violación sexual

Dimensiones:

- Conocimiento normativo
- Ejecución y oportunidad de las medidas
- Funcionamiento de los canales de protección

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes De La Investigación

2.1.1. A Nivel Internacional

El interés académico e institucional en proteger a los menores de los abusos sexuales ha generado en las últimas décadas una prolífica producción científica a nivel global. La mayoría de estos estudios, además de aportar datos de prevalencia, se cuestionan también cómo han respondido a este problema los sistemas de justicia, salud y protección social. Pese a encontrarse inmersos en realidades geográficas y normativas distintas a la peruana, sus resultados ofrecen valiosos marcos teóricos y prácticos para entender los retos que enfrenta una institución como la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Juliaca en su labor de proteger a los menores frente a la violencia sexual.

En Chile, Contreras et al. (2025) llevaron a cabo una investigación cualitativa y exploratoria sobre uno de los aspectos menos visibilizados del abuso sexual infantil: el proceso de revelación del maltrato por parte de las víctimas. El estudio se centró en niños y niñas que habían crecido en residencias de protección del Estado, entornos en los que la ausencia de vínculos familiares estables hace que la vulnerabilidad de los menores sea mucho mayor. Los

autores asumieron una perspectiva fenomenológica que les permitió aproximarse con profundidad y sensibilidad a la experiencia subjetiva de los entrevistados. En total, se realizaron entrevistas en profundidad a seis supervivientes que, siendo niños, fueron víctimas de abusos en estos entornos residenciales, y a ocho psicólogos que habían atendido a personas con relatos similares.

De la revisión y análisis de estas entrevistas se derivaron doce factores que dificultan la revelación del abuso, entre ellos, el miedo a no ser creído por los adultos del entorno, la dependencia emocional o económica con el agresor, la vergüenza de lo vivido, el temor a las represalias o la ausencia de personas de confianza a las que poder contar lo que se ha sufrido. Precisamente, que no haya personas de confianza es un aspecto clave en residencias, donde los niños y niñas tienen pocos vínculos afectivos seguros y no suelen contar con un adulto al que poder referirse como protector. Además de los factores que inhiben la revelación, el trabajo examina también las reacciones del entorno institucional en los pocos casos en los que el abuso es comunicado, hallando que, en muchos, las respuestas eran inadecuadas o incluso perjudiciales, ya que reforzaban el silencio y no animaban a revelar el maltrato.

Las conclusiones de Contreras et al. son claras: la protección de los menores en entornos residenciales no puede quedarse en manos de que las víctimas decidan contar lo sucedido. Las instituciones deben, por sí mismas, poner en marcha vías activas de revelación, crear un clima de confianza y asegurarse de que quienes dan el paso son protegidos de la respuesta negativa que temen. Esta idea encaja muy bien con el presente trabajo, en la medida que

pone en cuestión no solo la labor procesal de las fiscalías, sino también su papel como entornos institucionales de protección.

Desde Ecuador, Ramírez et al. (2024) estudian el problema a partir del derecho y las políticas públicas, analizando las medidas de protección con las que cuentan niños, niñas y adolescentes en situaciones de violencia intrafamiliar, y evaluando tanto su diseño normativo como su aplicación práctica. La investigación siguió un hilo cualitativo y comenzó con un exhaustivo análisis de la legislación vigente, que luego se complementó con una revisión sistemática de la literatura académica, que también aportaba elementos de contexto social y psicológico.

Uno de los principales méritos de esta investigación es que ofrece una caracterización detallada de las diferentes formas que puede adoptar la violencia doméstica y de los mecanismos por los que cada una de ellas afecta al desarrollo de los menores que la sufren. Los autores identifican factores de riesgo a nivel personal, familiar y comunitario que aumentan la probabilidad de que los niños sean víctimas de violencia, y analizan cómo su combinación puede dar lugar a situaciones de vulnerabilidad extreme a las que el sistema debe ser capaz de asistir de manera rápida y eficaz.

En cuanto a las medidas cautelares, Ramírez et al. concluyen que la normativa ecuatoriana presenta una serie de vacíos y problemas de redacción que dificultan su aplicación homogénea por parte de los operadores de justicia. Esta falta de regulación genera una dispersión en las resoluciones adoptadas ante casos similares, lo que dificulta la previsibilidad del sistema y puede dar lugar a situaciones de desprotección. Frente a ello, los investigadores proponen avanzar en dos frentes complementarios: por un lado, la regulación y clarificación

de la legislación para reducir al máximo los espacios de discrecionalidad; por otro, el fortalecimiento de la coordinación entre los distintos actores del sistema, de manera que la respuesta al maltrato no recaiga en una sola institución sino en un trabajo conjunto y coordinado entre todos los integrantes del sistema de protección. Ambas recomendaciones tienen un eco muy particular en el contexto del presente trabajo, donde la coordinación entre la Fiscalía, la Policía Nacional y el Centro de Emergencia Mujer es uno de los puntos negros del sistema.

En Australia, Herbert y Bromfield (2021) evaluaron con rigor un innovador modelo de intervención denominado Multiservice Investigation and Support Team, o MIST, en el que el acrónimo refleja el carácter multiservicio del equipo. El modelo surgió de la convicción de que el abuso sexual infantil no puede ser atendido de manera eficaz por un solo servicio o disciplina, sino que requiere que todos los servicios implicados pongan en común sus perspectivas y sus competencias para un objetivo común: el bienestar y la protección del menor. Para ello, el modelo MIST articuló en un mismo equipo de trabajo a las agencias gubernamentales de distintas áreas, justicia, protección infantil, salud, con las organizaciones del tercer sector, formando un espacio de trabajo conjunto que permitía dar respuesta, al mismo tiempo, a las necesidades jurídicas, médicas y psicosociales que puedan tener las víctimas.

La evaluación llevada a cabo por sus promotores siguió un diseño comparativo que permitió contrastar los resultados alcanzados por el modelo MIST con los obtenidos por los servicios con los que ya contaba el sistema. De los análisis se desprende, además, que el modelo colaborativo logró importantes ventajas en términos de celeridad: los tiempos que mediaban entre denuncia y decisión en materia de justicia penal y protección infantil eran significativamente

menores en los casos atendidos bajo el paraguas MIST. En el contexto del abuso sexual infantil, donde la demora en la respuesta institucional puede traducirse en que el menor permanezca expuesto al riesgo durante más tiempo y en un empeoramiento de las condiciones para conformar una investigación sólida, la importancia de acortar plazos no puede ser subestimada.

No obstante, los autores han identificado también ciertos límites en su trabajo: no han encontrado indicadores estadísticamente significativos en las tasas de detención de agresores o en la adopción de medidas de protección formales a consecuencia de la labor del MIST, lo que deja abierta la posibilidad de que la coordinación interinstitucional, si bien mejora la experiencia del proceso para las víctimas y sus familias, no se traduce en mejores resultados en términos de sanción penal de manera automática. En cualquier caso, los elevados niveles de satisfacción manifestados por los cuidadores y la alta participación de los menores en las terapias constituyen, además, de excitantes noticias para la convivencia, indicadores valiosos de un impacto real en el bienestar de las víctimas, aunque este impacto no se refleje necesariamente en los indicadores procesales tradicionales. El trabajo termina señalando que merece la pena investigar y evaluar más a fondo el modelo colaborativo, y que cualquier sistema de protección que pretenda ser eficaz debería estar diseñado en torno a sus principios básicos: prestación de servicios integrados, trabajo en equipo, centralidad del menor.

En los Estados Unidos, Dovi et al. (2022) examinaron el impacto que tienen las estrategias de equipo multidisciplinar en la atención a casos de abuso sexual infantil. Estos esfuerzos coordinados resultan totalmente necesarios, según argumentan los autores, a la luz de las cifras que están en la raíz de su

investigación. En 2019, se registraron en el país aproximadamente 4, 4 millones de derivaciones por situaciones de maltrato infantil, que afectaron a cerca de 7, 9 millones de niños. Del total, alrededor del 9, 3% correspondía específicamente a situaciones de abuso sexual, lo que representa un número muy alto de casos en términos absolutos y que pone de manifiesto la necesidad de contar con sistemas de atención especializados, sostenibles y con capacidad para operar a gran escala.

El artículo señala que los niños víctimas de abuso sexual suelen estar involucrados en procesos que requieren atención especializada y diferenciada: participan en entrevistas forenses que tienen como objetivo documentar los hechos con fines judiciales; se someten a exámenes médicos para determinar el alcance de las lesiones físicas; y reciben atención en salud mental para hacer frente al impacto psicológico de la experiencia vivida. Además, sus vidas son alteradas de manera fundamental por las consecuencias del abuso y del proceso institucional que se desencadena a partir de su revelación. Precisamente, para justificar la existencia de equipos multidisciplinares que pueden hacer frente a cada una de esas necesidades de manera coordinada, y que por ello la víctima no tenga que enfrentarse sola a las instituciones y a los trámites, subraya la multiplicidad de necesidades que tienen que ser atendidas simultáneamente.

Por último, buena parte de sus intervenciones, los equipos multidisciplinares mejoran notablemente la participación de las familias en los procesos legales y en los servicios de salud. Eso tiene repercusiones positivas en dos aspectos de la vida real. Por un lado, por su fortalecimiento de la investigación judicial, ya que facilita la recogida de testimonios y evidencias. Por otro, por su ayuda en la recuperación emocional de las víctimas, ya que la

seguridad de una atención continúa y coherente es decisiva. En definitiva, el artículo pone de manifiesto que la coordinación no es algo voluntario o superfluo en cuestión de organización, sino que es imprescindible para que el sistema de protección pueda cumplir con su misión.

Finalmente, desde una perspectiva global, UNICEF (2020) elaboró un informe exhaustivo sobre la situación mundial de la prevención de la violencia contra la infancia que es un punto de referencia para cualquier investigación en este ámbito. El trabajo centra su foco en la violencia interpersonal, que engloba el maltrato infantil en sus distintas formas, el acoso entre iguales y la violencia en el ámbito de las relaciones de pareja, y que identifica como la manifestación de agresión más extendida y común que sufren los niños y niñas en el mundo actual.

Uno de los puntos conceptuales más importantes, el informe realiza un análisis sobre cómo están conectadas las distintas formas de violencia: el haber estado expuesto tempranamente a la violencia interpersonal hace que, más adelante, haya un mayor riesgo de que los menores que la han sufrido desarrollen conductas de autoagresión, entre ellas, el suicidio y las autolesiones, así como, por otro lado, que haya una mayor probabilidad de que, cuando sean adultos, estén implicados en formas de violencia colectiva. Esta continuidad de un lado a otro de la violencia sufrida en la infancia y de las trayectorias vitales posteriores pone de manifiesto que hay que apostar por actuaciones tempranas y eficaces que vayan a romper esa cadena de violencia antes de que esta se consolide.

El informe deja claro que uno de los mayores dolores de cabeza que tiene este problema en el mundo es la gestión de este problema es la brecha que

existe entre los marcos legales de protección que existen de manera formal y la puesta en práctica real y efectiva de los mismos. Son muchos los países que cuentan con leyes que reconocen los derechos de los menores y establecen mecanismos de protección, pero estas leyes chocan con la insuficiencia de recursos económicos y humanos con los que cuentan, con la cobertura incompleta de los servicios a los que van destinados, y con la falta de mecanismos de supervisión y control. El resultado es que son sistemas que protegen cuando se pone el papel pero que, a la hora de la verdad, fallan cuando más se necesita. Este trabajo, a nivel global, tiene un eco muy particular en el trabajo que aquí se presenta, que busca precisamente indagar esa brecha en un escenario muy concreto, en la Cuarta Oficina de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Juliaca, lugar donde algunas de las limitaciones que ha encontrado para desarrollar su trabajo, bien podrían ser las de un centro de trabajo bastante más grandeducido localizadas y de un trabajo bastante más grandeducido localizadas y de un trabajo bastante más grandeducido localizadas y de un trabajo bastante más grandeducido localizadas y de un trabajo bastante más grandeducido localizadas y de un trabajo bastante más grandeducido localizadas y de un trabajo bastante más grandeducido localizadas y de un trabajo bastante más grandeducido localizadas y de un trabajo bastante más grande mundial donde trabajan con poca luz.

2.1.2. A Nivel Nacional

El abuso sexual a menores ha sido un tema que ha captado la atención de investigadores e instituciones en el Perú, generando un conjunto de estudios y documentos que, desde diferentes enfoques y metodologías, han buscado

entender no solo la magnitud del problema sino también las respuestas que el sistema de justicia y protección ha dado para enfrentarlo. Los estudios nacionales que a continuación se presentan, no solo son evidencia empírica sobre la realidad peruana, sino que permiten situar a este trabajo en medio de un debate mucho más amplio sobre la eficacia institucional, la coordinación interinstitucional y la protección real de los derechos de las víctimas.

Rodríguez (2020) llevó a cabo una investigación que tuvo como objetivo principal evaluar la eficacia de las medidas cautelares dictadas en favor de adolescentes víctimas de agresión sexual en el Distrito Judicial de Lima Norte. El trabajo partió de una premisa fundamental: que la utilidad de una medida de protección no está en la emisión formal de la misma por parte del juez, sino en la capacidad del sistema para hacerla cumplir efectivamente en el tiempo. En ese sentido, el estudio estuvo enfocado en dos momentos del proceso: el momento en que el Juez de Violencia Familiar dicta la medida cautelar de protección y el momento en que la Policía Nacional del Perú ejecuta y supervisa el cumplimiento de esa medida. Ambos momentos, según el trabajo, son igualmente importantes: una medida dictada con rapidez pero que no se ejecuta, pierde toda su función protectora, mientras que una medida que se ejecuta con diligencia puede llegar a ser un real escudo frente a la posibilidad de un nuevo ataque.

La metodología utilizada fue cualitativa y fenomenológica, lo que permitió conocer de primera mano la visión de los propios operadores del sistema: un juez de familia, un fiscal y un policía, todos ellos directamente involucrados en la emisión y supervisión de las medidas cautelares. El entrar por dentro del sistema permitió descubrir, entre otras cosas, que la capacitación que reciben los equipos

de apoyo multidisciplinario, encargados de brindar asistencia legal, psicológica y social a las víctimas, deja mucho que desear y que ese mal aprendizaje lo transmiten a la hora de prestar la asistencia. El trabajo de Rodríguez es un antecedente directo de este, en cuanto a que pone en evidencia que los problemas en la ejecución de las medidas de protección no son exclusivos de un lugar geográfico, sino que son problemas estructurales del sistema de justicia peruano.

Quintana (2021) de la Universidad Nacional de Piura, abordó un tema que suele quedar fuera del foco de las investigaciones sobre abuso sexual y es el de la etapa posterior al proceso judicial y la reparación integral del daño sufrido por las víctimas. Su trabajo se inicia con la constatación de que el ordenamiento jurídico peruano carece de marcos regulatorios lo suficientemente desarrollados para garantizar medidas de reparación efectivas una vez concluido el proceso penal, situación que deja a las víctimas en la intemperie de la segunda parte. Empleando una metodología cualitativa con diseño descriptivo-correlacional no experimental, el trabajo revisa la legislación peruana vigente y la pone en contraposición con lo que establece la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de restitución del daño a las víctimas.

Las conclusiones de Quintana son para reflexionar: la insuficiencia regulatoria en materia de reparación integral se convierte en una retribución insuficiente para las víctimas, las cuales tienen reconocido su sufrimiento en un acto formal pero al sistema no encuentran las herramientas ni los mecanismos para recomponer sus vidas. Ante esta realidad, el autor propone como solución la elaboración de una nueva norma legal cuyo eje central sea el fortalecimiento de la protección de las víctimas en la etapa posprocesal, partiendo de la premisa

de que el sistema de justicia no cumple su función si éste se limita a sancionar al agresor y no acompaña activamente la recuperación de los dañados. La propuesta de Quintana complementa este trabajo en tanto extiende la mirada sobre qué significa una protección efectiva, que no se limita a que se dicte una medida cautelar sino que debe acompañar a la víctima en su proceso de recuperación.

La Defensoría del Pueblo (2020) desde su rol institucional de monitoreo y defensa de los derechos, aportó un oficio informe muy revelador sobre la atención a casos de violación sexual a niños, niñas y adolescentes en el contexto tan adverso que la pandemia de COVID-19 generó. El informe reconoce que la crisis no puso freno a la violencia sexual a menores, sino que en muchos aspectos la potenció: el encierro forzado, la ruptura de las redes de apoyo social y la saturación de los servicios públicos colocaron a los menores, en especial a aquellos que convivían con sus agresores o que pertenecían a colectivos en situación de mayor exclusión social, como las niñas que crecen en contextos de pobreza o los menores que habitan en zonas rurales y no pueden acceder a servicios de instituciones.

El estudio llevado a cabo por la Defensoría evaluó qué respuesta ofrecieron distintos órganos del Estado peruano ante los casos de violencia sexual ocurridos en tiempos de emergencia sanitaria, analizó el acceso a la justicia de las víctimas, pero también la atención sanitaria y psicológica que recibieron. Su trabajo pone de manifiesto que la pandemia actuó como un amplificador de problemas que ya existían: la mala coordinación entre entidades, la falta de personal especializado o las dificultades para que los servicios de atención pudieran funcionar con normalidad no fueron problemas que

aparecieran con la crisis sanitaria, sino que fueron problemas a los que la crisis dio la puntilla. Finalmente, la Defensoría del Pueblo concluyó que el Estado peruano arrastra una deuda estructural en la protección de la niñez ante la violencia sexual y que garantizar esa protección tal y como mandan la Constitución y los compromisos asumidos internacionalmente requiere de cambios estructurales que vayan más allá de la gestión de la emergencia. Es un trabajo que viene muy bien para este trabajo porque confirma que ahí fuera no solo hay problemas en Juliaca, que son problemas a los que se enfrenta un sistema, el peruano, que tiene costuras.

Castañeda y Maldonado (2024) elaboraron un trabajo centrado en la eficacia de las medidas de protección en casos de violación sexual de menores en distritos de Lima, con especial atención a los mecanismos de seguimiento y ejecución de las órdenes dictadas por los juzgados de familia. Su trabajo adoptó un enfoque cualitativo y contó con entrevistas a seis especialistas con experiencia directa en la atención de este tipo de casos, lo que permitió elaborar un análisis muy robusto fundamentado en la experiencia de los profesionales que día a día operan el sistema. Su valor es enorme porque accede a aspectos que no están a la vista ni en los expedientes ni en las estadísticas oficiales, sino que solo afloran en la experiencia acumulada de los profesionales implicados.

Su trabajo descubrió que las órdenes de protección que dictan los Juzgados de Familia no se cumplen de la manera en que se espera fundamentalmente, por falta de seguimiento de la Policía Nacional del Perú. Esta falta de supervisión del cumplimiento de las medidas no es un problema administrativo menor: tiene consecuencias directas en la seguridad que puedan tener las víctimas, para que cuenten con mecanismos eficaces que les puedan

garantizar que aquello que les prohíben es que cumplan como un requisito indispensable para su seguridad. Por ello, los autores ven en esta situación uno de los motivos principales de la revictimización y, como respuesta, proponen la elaboración de protocolos concretos para la atención y seguimiento de estos casos, que cuenten con la asignación de responsabilidades claras, con tiempos definidos y con mecanismos de verificación sistemática. El hecho que hay en estos hallazgos que hay en la realidad de la Cuarta Oficina de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Juliaca, hace de este trabajo un antecedente de primer orden para la investigación que aquí se presenta.

Por último, Gasco y Lujan (2022) llevaron a cabo una investigación centrada en los factores de riesgo que inciden en el abuso sexual de niños y adolescentes en el Perú, utilizando una metodología cualitativa con diseño de revisión sistemática, que les permitió analizar de manera rigurosa un gran número de fuentes primarias. La investigación no se propuso solo identificar los factores de riesgo, sino también delimitar con precisión qué peso tiene cada uno y de qué manera se combinan para crear condiciones de mayor vulnerabilidad en determinados menores y entornos.

Lo que deja en evidencia el trabajo es que no hay un perfil único de abusador sexual de menores ni un escenario único en que se produce el abuso, ya que puede ser en el seno familiar, en el entorno conocido por el menor o incluso por alguien que no conoce, lo que pone más difícil tanto su detección como su prevención. En cuanto a los factores de riesgo, el trabajo identificó tres grandes ámbitos que actúan, además, de manera interrelacionada: factores individuales, relacionados con características propias del menor, como puede ser la edad, el sexo o que haya sido víctima con anterioridad; factores familiares,

que hacen referencia a un hogar disfuncional, la existencia de violencia en la casa o que no haya una figura parental que proteja; y factores sociales, que abarcan la pobreza, la exclusión, la falta de acceso a servicios y que la sociedad normalice ciertas formas de violencia. Comprender el riesgo desde varias dimensiones es importante para poder diseñar medidas de prevención que funcionen de verdad, porque permite saber en qué niveles del entorno del menor hay que intervenir y con qué tipo de acciones. El trabajo de Gasco y Lujan es un aporte valioso para la presente investigación, pues brinda las herramientas conceptuales para entender por qué algunos niños son más vulnerables y por qué el sistema debe estar preparado para reconocer esa vulnerabilidad y atenderla de la manera más correcta y oportuna..

2.1.3. A Nivel Local

Un conjunto de trabajos se ha generado a partir del análisis del problema del abuso sexual infantil y la eficacia de las medidas de protección en el ámbito regional de Puno y sus provincias, los cuales por su cercanía geográfica e institucional con el objeto de estudio de la presente investigación, constituyen referentes de gran valor. Estos trabajos permiten situar los hallazgos en un marco normativo, cultural e institucional compartido, y ofrecen elementos de comparación directamente aplicables al escenario de la Cuarta Oficina de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Juliaca.

Alave (2023), en un trabajo presentado a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, realizó un abordaje sistemático de la implementación de las medidas de protección previstas en la Ley N.º 30364 y su comparaci&oacut... el estudio partió del reconocimiento de que la violencia contra la mujer es un problema social que afecta a nivel global y que no respeta fronteras geográficas,

culturales ni socioeconómicas, y que el hecho de que la violencia contra la mujer haya adquirido en el Perú niveles tan elevados lleva a la conclusión de que hay una importante brecha entre los compromisos internacionales asumidos por el Estado y la existencia de medidas de protección reales y eficaces.

La investigaci&oacut...n adoptó un enfoque comparativo que permitió recoger los marcos jurídicos de Perú, Argentina, Chile, Uruguay, México, Colombia y España, y analizar las similitudes y diferencias en la forma en que cada uno de estos países ha regulado las medidas de protección frente a la violencia de género. Y este trabajo comparativo ha resultado muy esclarecedor, porque, aunque todos los sistemas jurídicos analizados reconocen a las medidas cautelares un papel fundamental de instrumento de protección, la profundidad, la especificidad y los mecanismos de control difieren enormemente de un sistema a otro. En el caso peruano, el análisis de Alave detectó que hay ciertas lagunas normativas en los artículos 22 y 23 de la Ley N.º 30364 que disminuyen la efectividad de las medidas disponibles, y por ello propuso una serie de modificaciones concretas orientadas a la incorporación de algunas medidas de...

Las propuestas normativas son muy relevantes para esta investigación, ya que señalan que las limitaciones a la protección de las víctimas no son sólo limitaciones de implementación, sino también de la propia legislación, y su superación no es sólo cuestión de mejora en la implementación sino de reformas legales.

Contreras y Quispe (2024), desde la Universidad Continental y con foco en la Corte Superior de Justicia de Puno, realizaron una investigación orientada a examinar cómo se valora el daño psíquico en los procesos judiciales por abuso sexual contra menores de edad en esa juri...

La importancia del trabajo radica en que aborda una cuestión del todo fundamental y, sin embargo, bastante olvidada en la tramitación de estos delitos: la acreditación del impacto psicológico que el abuso ha causado a la víctima, que es el núcleo del tipo penal materia de tramitaci&oacut...n judicial, y, asimismo, un punto crucial en la reparación del daño. De no existir una valoración del daño psíquico exhaustiva y plenamente motivada, el proceso judicial puede quedarse con la parte más 'visible' o más 'material' del daño de la víctima, con sus secuelas físicas o biológicas, y olvidar que, a menudo, el padecimiento más intenso es el que no se ve.

La investigación llevó a cabo

una metodología cualitativa y exploratoria. Se realizaron entrevistas semiestructuradas con 12 profesionales del derecho y se analizaron 6 resoluciones judiciales validadas con datos médicos relevantes. Los resultados muestran que, si bien el trabajo desarrollado para evaluar el daño psíquico en los tribunales de Puno posee unas bases metodológicas adecuadas, existen ciertas limitaciones en su ejecución que tienen que ver con la escasez de peritos especializados, con que el acceso a la información médica que se precisa es complicado, y con que, a veces, hay algunas tensiones entre los protocolos establecidos y las condiciones reales en las que se desarrollan las evaluaciones. Y a pesar de todo ello, la investigación concluye que, cuando la evaluación del daño psíquico cuenta con el respaldo de los informes periciales y, además, con el testimonio de la víctima, ayuda sustancialmente a elevar el nivel de las resoluciones judiciales. La formación de peritos especialistas y el fortalecimiento de los protocolos de evaluación psicológica deben considerarse, por lo tanto, como un elemento m&aac...

Tito (2024) desarrolló una investigación orientada a determinar el nivel de eficacia de las medidas de protección encausadas en casos de violencia familiar tramitados por el Segundo Juzgado de Familia de Puno con especial atención a su impacto en la posibilidad de recomposición...

Alcanzar estas conclusiones es posible gracias a un estudio llevado a cabo bajo una metodología cuantitativa, descriptiva y jurídica y con un diseño transversal no experimental que permite establecer la relación entre la aplicación de las medidas y sus efectos...uacute;a. Un total de veinte expertos en el derecho de familia y con experiencia personal en el tratamiento de los asuntos de violencia familiar componen la muestra cuyas aportaciones, desarrolladas desde una práctica informada, conforman una visión global del funcion...cino judicial.

Las conclusiones extraídas de este trabajo de investigación resultan ser puntos de contraste especialmente interesantes para el trabajo que aquí se presenta:

Tito ha determinado que las medidas cautelares que la ley encomienda al artículo 32 de la Ley N.º 30364 tienen un bajo rendimiento en la vida real, ya que la violencia intrafamiliar en la zona no mengua, sino que tiene una clara tendencia a intensificarse a pesar de la aplicación de las mismas. La expulsión del agresor del domicilio familiar y la prohibición de que éste se ponga en contacto con la víctima, instrumentos recogidos en el artículo 22 de dicha ley, son las medidas que con mayor frecuencia se dictan y que, pese a ser reconocidas como instrumentos necesarios de protección a cort...ulado (cumplimiento de la medida, actuación frente a su incumplimiento y apoyo integral a la víctima durante todo el proceso) son las que garantizan su eficacia a medio y largo plazo. Este diagnóstico, elaborado en el contexto de la región

Puno, ofrece un marco de referencia directo para interpretar los hallazgos de la presente investigación sobre la situación en Juliaca.

Olivera (2023) llevó a cabo una investigación especialmente relevante para los fines del presente trabajo, dado que su objeto de estudio se encuentra en la provincia de San Antonio de Putina, misma región e...; y se focaliza justamente en el problema que generan las instituciones responsables por la aplicación de las medidas de protección (PNP, Fiscalía y CEM) en casos de violencia doméstica, al no hacerlo con la debida diligencia y eficiencia. Para lo cual, adoptó...ç...el trabajo de investigación cuantitativo y causal-explicativo, dirigido a determinar en qué medida la mala actuación de las instituciones puede considerarse la principal causa del incumplimiento de las órdenes de protección dictadas por el Juzgado Mixto de la provincia.

Olivera nos muestra a las claras que, en la provincia de San Antonio de Putina, los integrantes del sistema de justicia, incluyendo policía, fiscales y personal de CEM, en absoluto cumplen con las tareas que les corresponden en la ejecución y seguimiento de las medidas cautelares. La conclusión que podemos extraer de ello es doble. Por un lado, se trata de un fallo operativo. Por otro, y sobre todo, se trata de una conclusión de orden institucional. No se trata de fallos aislados, no se trata de fallos a t&i... en la cual cada una de las instituciones falla en su modo de formar a sus integrantes, en sus protocolos de actuación y en los mecanismos de rendici&oacut...n de cuentas con los que cada una de las instituciones cuenta por separado. La proximidad geográfica, el...cido y el parecido de las condiciones, la vida institucional y la atención de los hechos, hacen que este trabajo no sólo sea un trabajo muy valioso en cuanto a contenido

para poder establecer comparaciones con la presente investigación, sino que también nos sea...

Y, por último, Ito (2021), en un trabajo presentado a la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca, realizó un estudio acerca de cómo se lleva a cabo...

una valoración judicial de la prueba en los delitos de violación sexual contra menores de edad cometidos delante el Primer Juzgado Penal de Juliaca.

Este trabajo colma un enorme vacío jurídico, al estar localizado en el mismo escenario geográfico e institucional que el presente estudio, y al ocuparse de una temática que, al final, es la que marca la diferencia de que el sistema de justicia responda eficazmente a las violaciones y se traduzca en un castigo firme al agresor y en un reconocimiento del daño a la víctima: la valoración de la prueba.

El trabajo realiza un recorrido amplio por la historia del delito, por la doctrina de los más prestigiosos juristas nacionales e internacionales, por las diferentes pruebas que pueden aparecer en estos procesos, por la evolución de las normas legales, etc. Pero, además, atiende muy especialmente a la prueba médica en las causas por violaci&oacut...n sexual. No en vano se reconoce que, en muchas ocasiones, la prueba médico-forense es la que más peso tiene como elemento probatorio en estas causas y que la tardanza o mala calidad de la pericia puede ser decisiva para el resultado del proceso judicial. A ello...p>Además, Ito dedica un capítulo especial al testimonio de la víctima menor de edad y examina cómo el proceso penal peruano regula la valoración de su testimonio y de qué manera los jueces valoran la prueba circunstancial y el testimonio de menores cuando no...p>Las conclusiones de la tesis aportan luz

sobre el gran problema con el que se encuentra la justicia en Juliaca a la hora de hastiar estos delitos: qué manera se puede proteger a la víctima menor durante el proceso sin renunciar a las garantías que prov...e...c...o...mprueban los hechos y aquellos que acusan a los niños, y de contar con jueces que estén debidamente formados para llevar a cabo dichas valoraciones. Esas tensiones no están a disgusto con los problemas que estudia este trabajo, y el trabajo de Ito representa un antecedente local imprescindible para adentrarnos en las dificultades judiciales con las que se encontrarán las medidas de protección necesarias y en la obligación de hacer que surtan efecto"..

2.2. Bases Teóricas De La Tesis

Se considera para nuestra tesis que el marco conceptual y científico que sustenta nuestra investigación serán el conjunto de teorías y modelos de autores reconocidos que respaldan nuestras variables de estudio (véase anexo B).

2.2.1. Actuación Institucional

La actuación institucional se refiere al conjunto de acciones, respuestas, procedimientos, tiempos y coordinación que realizan las instituciones públicas encargadas de atender el delito de violación sexual a menores. Implica cómo actúan en la práctica la PNP, la Fiscalía, CEM y demás entidades responsables de proteger a la víctima.

La actuación institucional es determinante para garantizar medidas de protección eficaces. Una actuación lenta, descoordinada o deficiente puede dejar al menor expuesto a nuevos riesgos.

2.2.1.1. Actuación Policial Inmediata

Es la respuesta operativa que brinda la Policía Nacional desde el momento en que recibe la denuncia. Comprende: Recepción inmediata de la

denuncia, Comunicación temprana a la Fiscalía, Elaboración del atestado o informe policial, Evaluación del riesgo, Derivación a servicios especializados (CEM, salud)

La actuación policial inmediata es clave porque constituye el primer eslabón de protección del menor y determina la rapidez del proceso posterior.

2.2.1.2. Gestión De Información Y Seguimiento

Es el proceso mediante el cual las instituciones registran, organizan y actualizan la información del caso. Incluye sistemas informáticos, mecanismos de seguimiento y georreferenciación de casos.

Una adecuada gestión de información evita pérdidas, duplicidades y demoras. Es vital para el monitoreo de la situación del menor y la efectividad de las medidas dictadas.

2.2.1.3. Coordinación Interinstitucional

Es la articulación operativa entre Policía, Fiscalía, CEM, Poder Judicial y otras entidades para asegurar una intervención eficaz. Comprende la circulación de documentos, notificaciones, reportes de riesgo y coordinación para ejecutar medidas.

Una mala coordinación genera retrasos y fallas en la protección.

2.2.2. Medidas De Protección Frente Al Delito De Violación A Menores

La protección frente a la violencia por parte del sistema judicial: Las medidas cautelares de la Ley N° 30364

El ordenamiento jurídico peruano cuenta con diversas leyes que protegen y amparan a las personas más vulnerables entre las cuales se encuentran aquellas que sufren violencia en su propia casa o pareja. En ese marco, la Ley

N° 30364 cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar constituye un antes y un después en nuestro sistema de protección al incorporar un conjunto de medidas cautelares de carácter provisional que el juez puede disponer de manera inmediata con el fin de neutralizar el riesgo que la víctima afronta (Ramos & Molina, 2018).

Dichas medidas cautelares son de tramitación rápida por la propia urgencia del caso que no admite que se dilate mucho más la situación de riesgo en la que se encuentra el afectado. Por otro lado, no dejan de ser provisionales ya que pueden ser revisadas, modificadas o levantadas en función de las circunstancias que motivaron su imposición. Además, tienen la característica de que suponen una gran flexibilidad a la hora de imponerlas ya que permite al juez adaptar la medida al tipo de agresor y a las necesidades de protección de la víctima, lo que hard a asegurar una respuesta eficaz y proporcionada. Por último, son recurribles lo que garantiza el respeto al debido proceso y la posibilidad de revisión por parte de una instancia superior.

En la práctica, la autoridad judicial cuenta con un amplio abanico de posibilidades para adoptar las decisiones que considere más adecuadas para garantizar la protección de la víctima. Entre ellas, destaca la prohibición de ciertas conductas por parte del agresor que puede implicar incluso la orden de no acercarse a la víctima o de no mantener ningún tipo de comunicación con ella. Se prevé también la presencia policial en el domicilio o lugar de permanencia habitual de la persona protegida. Igualmente, se protege al cónyuge o conviviente cuando se ordena la salida del agresor del domicilio común si la convivencia entraña un peligro grave. De igual manera, se puede

habilitar la internación en un centro de acogida o refugio institucional en el caso de que la víctima no cuente con redes de apoyo familiares que garanticen su protección. Y se puede disponer el tratamiento psiquiátrico o psicológico tanto de la víctima como, en algunos casos, del propio agresor. Todas estas actuaciones tienen como fin último el de romper con el círculo de la violencia, devolver la seguridad a la persona agredida y evitar que vuelva a ser víctima.

En el supuesto, en concreto, de menores de edad que han sido víctimas del delito de violación sexual, el papel que desempeñan estas medidas es de vital importancia, ya que la infancia y la adolescencia son etapas en las que se está aprendiendo y formándose y en las que el trauma puede dejar huella en el desarrollo emocional, cognitivo y social del niño o niña. Por eso, el hecho de que el sistema de protección actúe con rapidez y contundencia no solo tiene una función preventiva de futuros ataques, sino que también favorece que la víctima pueda recuperarse, en la medida de lo posible, de todo lo vivido y encontrar un lugar seguro en el que poder proteger su integridad.

Por último, en lo que respecta al ámbito personal de la Ley N° 30364, el artículo 7 de la ley establece expresamente quiénes son las personas protegidas por la norma. En primer término, se reconoce a las mujeres durante todas las etapas de su vida, desde la niñez hasta la vejez, entendiendo que la violencia machista no es cuestión de edad y que puede producirse en cualquier momento de la vida. En segundo lugar, la protección de la ley se extiende a los integrantes del grupo familiar, concepto que la propia ley define de manera amplia y amplia, comprendiendo a cónyuges y excónyuges, convivientes y exconvivientes, padrastros y madrastras, y a quienes tengan hijos o hijas en común. Además, se

incluye a los ascendientes y descendientes vinculados por lazo de consanguinidad, adopción o afinidad, a los parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción y el segundo de afinidad, y a quienes compartan el mismo domicilio, siempre que entre ellos no exista una relación de carácter contractual o laboral en el momento en que se produce la violencia.

El hecho de que la ley haya ampliado la definición del grupo familiar responde a la necesidad de que ninguna convivencia o vínculo afectivo que pueda ser escenario de la violencia quede sin proteger, reconociendo que las dinámicas de poder y dependencia que facilitan la agresión no se dan solo en el matrimonio, sino en múltiples familias como las que forman parte de la realidad social peruana..

2.2.2.1. Conocimiento Normativo

Es el grado en que los operadores del sistema conocen la ley, los protocolos, las clases de medidas y los procedimientos para dictarlas y ejecutarlas.

El desconocimiento normativo suele generar demoras y fallas en la protección del menor.

2.2.2.2. Ejecución Y Oportunidad De Las Medidas

Es la capacidad operativa de las instituciones para poner en marcha las medidas dictadas y hacerlo dentro de los plazos. Incluye rapidez policial, supervisión y diligencia debida.

La orden a la que se refiere la insubordinación debe ser explícita e inequívoca. Las órdenes deben ser específicas y precisas, y no deben confundirse con una obligación legal. Una orden se define como cualquier directiva, escrita o oral, emitida claramente por un funcionario estatal a una o

más personas designadas, instruyéndolas para que realicen o se abstengan de realizar una acción específica. (Creus, 1981).

2.2.2.3. Funcionamiento De Los Canales De Protección

Son los mecanismos institucionales de comunicación formal (notificaciones, correos, sistemas digitales, alertas) entre Fiscalía, PNP, CEM y Poder Judicial.

Un canal lento o ineficiente debilita gravemente la seguridad del menor.

2.3. Marco Normativo

Reglamentos de la Ley 30364

Art 2.- De las autoridades investidas por mandato constitucional

La autoridad, incluida las que se encuentran dentro de la jurisdicción especial y los funcionarios sectoriales especificados en la Ley […], tienen la tarea de advertir, penar y suprimir la agresividad a las feminas y los miembros de la unidad familiar dentro de sus respectivas competencias.

Art 4.- Definiciones (párrafo 5)

Se refiere a cualquier comportamiento con implicaciones sexuales perpetrado por cualquier individuo, que se aproveche de la fragilidad de menores [...]. La violencia o las amenazas no son requisitos para que exista agresividad sexual.

Art 6.1.- El procedimiento específico busca salvaguardar los derechos de la víctima y evitar nuevos hechos de agresividad mediante la adopción de medidas de protección o precaución, así como castigar los perpetradores […].

Art 14.1 y 14.2.- Entre los organismos autorizados para recoger denuncia se encuentra la PNP en sus estaciones en todo el país. Las denuncias que

involucren a menores de edad , o a perpetradores de entre 14 y 18 años, también se muestra frente la Fiscalía de la Familia […].

Art 17.1 y 17.2.- Los menores pueden denunciar la agresión hacia ellos mismos independientemente de la presencia de un adulto, y los organismos autorizados responsables de recoger dicha denuncia garantizando la seguridad de estas personas hasta que se implementen las medidas cautelares adecuadas.

2.4. Marco Conceptual

La ley define la violencia contra los integrantes del grupo familiar como todo acto u omisión que cause a uno o más miembros del núcleo familiar: la muerte, lesiones, sufrimiento físico o psicológico, daño a la libertad sexual o maltrato por parte de una persona con la que exista una relación de parentesco, afinidad o de hecho, convivencia o que comparta el mismo entorno doméstico o familiar. En este sentido, se entiende como grupo familiar no solo a las relaciones consanguíneas o matrimoniales, sino también a las relaciones afectivas que configuran hogares y entornos familiares.

La violencia contra los integrantes del grupo familiar se dirige contra personas que comparten un vínculo afectivo, familiar o de convivencia, y que en una situación de desigualdad o vulnerabilidad, al vivir o convivir bajo el mismo techo, son maltratadas física, psicológica o sexualmente, o sufren negligencia. Asimismo, uno de cada tres agresores es la pareja sentimental o cónyuge o expareja, otro 31, 2% son hijos y 7, 7% otro familiar.

El maltrato a menores de edad, como grupo especialmente vulnerable, sigue siendo el más representativo dentro de esta forma de violencia. La

violencia hacia las personas adultas mayores y las mujeres son otras de las manifestaciones más frecuentes entre los tipos de violencia intrafamiliar.

1.1. Actuación institucional

La actuación institucional frente a los casos de abuso sexual infantil comprende el conjunto articulado de decisiones, procedimientos, protocolos de intervención y plazos de respuesta que las entidades públicas competentes deben activar de manera coordinada desde el momento en que se conoce un hecho de esta naturaleza. Este conjunto de acciones involucra a diversas instituciones del Estado peruano, entre las que se encuentran la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público a través de sus fiscalías penales, el Centro de Emergencia Mujer y el Poder Judicial, cada una con roles y competencias específicas que deben articularse de forma eficiente para garantizar una respuesta integral y oportuna en favor de la víctima menor de edad.

La eficacia de la actuación institucional no depende únicamente de la existencia de normas o protocolos formales, sino también de la capacidad real que tienen estas entidades para implementarlos en contextos específicos, muchas veces marcados por limitaciones de recursos humanos, infraestructura insuficiente o barreras geográficas. Por ello, evaluar la calidad de la respuesta institucional implica examinar no solo si se cumplieron los procedimientos establecidos, sino también si lo hicieron dentro de los plazos requeridos y con el nivel de sensibilidad necesario para no revictimizar al menor durante el proceso.

1.2. Actuación policial inmediata

La Policía Nacional del Perú constituye, en la mayoría de los casos, la primera instancia del Estado con la que toma contacto la víctima o su entorno al momento de interponer una denuncia por abuso sexual. En ese sentido, la

actuación policial inmediata representa la respuesta operativa inicial que esta institución despliega ante la recepción de una denuncia, y su calidad determina en gran medida el curso que tomará el proceso en las etapas subsiguientes. Esta respuesta incluye la atención directa a la víctima y sus familiares, la recepción formal de la denuncia, la toma de declaraciones iniciales en condiciones que garanticen la dignidad del menor, la elaboración del atestado policial correspondiente y la comunicación urgente a la Fiscalía competente para que esta active las medidas pertinentes sin demora.

Una actuación policial inicial adecuada no solo tiene un impacto jurídico en el avance de la investigación, sino también un efecto significativo en el estado emocional de la víctima. La forma en que el personal policial recibe, escucha y orienta al menor y a su familia en ese primer momento puede contribuir a que el proceso se desarrolle de manera más fluida o, por el contrario, generar en la víctima un estado de desconfianza que dificulte su participación posterior.

Atestado policial

El atestado policial es el documento oficial mediante el cual la Policía Nacional da cuenta de las actuaciones realizadas desde el momento de la denuncia, reuniendo en un solo instrumento los hechos relatados por la víctima o sus representantes, las declaraciones iniciales recabadas, las diligencias practicadas y cualquier otro elemento relevante obtenido en la fase preliminar de la intervención. Este documento cumple una función esencial en el proceso penal, pues sirve como punto de partida para la investigación que la Fiscalía Provincial Penal deberá conducir, y su correcta elaboración es determinante para garantizar que ningún elemento de prueba se pierda o sea consignado de manera imprecisa en las primeras horas de atención.

La calidad del atestado policial depende en buena medida de la capacitación del personal interviniente y de la disponibilidad de protocolos específicos para casos que involucran menores de edad, los cuales exigen un tratamiento diferenciado en la forma de recabar declaraciones y en los cuidados que deben tenerse para no contaminar los testimonios ni generar experiencias re-traumatizantes.

Comunicación inmediata

La comunicación inmediata alude a la transmisión oportuna y eficaz de información entre las distintas instituciones que intervienen en la atención de un caso de abuso sexual infantil, particularmente entre la Policía Nacional, la Fiscalía y el Centro de Emergencia Mujer. Esta comunicación resulta indispensable para activar de manera simultánea y coordinada los mecanismos de protección disponibles, evitando que el menor permanezca en situación de riesgo mientras cada entidad actúa de forma aislada y sin conocimiento de lo que las demás están haciendo. La demora o la ruptura en los canales de comunicación entre estas instituciones es una de las principales causas por las que las medidas de protección llegan tarde o no se ejecutan con la eficacia requerida.

Coordinación interinstitucional

La coordinación interinstitucional constituye uno de los pilares fundamentales de un sistema de protección infantil eficaz. Más allá del simple intercambio de información, este concepto implica la articulación real y permanente entre las entidades del sistema de justicia para diseñar estrategias conjuntas, ejecutar medidas de forma complementaria y hacer un seguimiento sostenido de cada caso hasta garantizar que el menor se encuentre en una

situación de seguridad efectiva. En la práctica, esta coordinación requiere la existencia de canales formales de comunicación, reuniones periódicas de seguimiento, protocolos compartidos y una cultura institucional que reconozca la responsabilidad colectiva frente a la protección de la infancia.

Gestión de información

La gestión de información abarca el conjunto de procesos mediante los cuales las entidades competentes registran, actualizan, organizan y custodian los datos vinculados a cada caso de abuso sexual infantil. Una gestión adecuada de la información permite que todas las instituciones involucradas cuenten con datos precisos y actualizados sobre el estado de la víctima, las medidas adoptadas y los plazos pendientes, evitando duplicidades, omisiones o pérdidas de información que puedan comprometer la continuidad del proceso. En contextos institucionales con alta rotación de personal o con sistemas de registro deficientes, la gestión de información representa uno de los principales desafíos operativos.

Registro georreferenciado

El registro georreferenciado es una herramienta que permite ubicar espacialmente los casos de abuso sexual infantil en un territorio determinado, identificando zonas de mayor incidencia, patrones de distribución y áreas en las que los mecanismos de protección presentan mayores deficiencias. Su utilidad no se limita al seguimiento individual de casos, sino que también contribuye a la planificación estratégica de los recursos institucionales, permitiendo concentrar esfuerzos preventivos y de intervención en los sectores que presentan mayor vulnerabilidad. En provincias como Puno, donde las condiciones geográficas

pueden dificultar el acceso a los servicios de justicia, este tipo de sistemas cobra especial relevancia.

Fiscalía Provincial Penal

La Fiscalía Provincial Penal es la entidad del Ministerio Público encargada de dirigir la investigación penal en los casos de violación sexual de menores de edad, ejerciendo control sobre las actuaciones policiales y disponiendo la realización de las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos. Su intervención es determinante para la imposición de medidas cautelares que protejan a la víctima durante el proceso y para llevar el caso ante el Poder Judicial en condiciones que garanticen una respuesta sancionatoria proporcional a la gravedad del delito cometido. La Fiscalía actúa como garante del respeto a los derechos de la víctima y como impulsor del proceso penal, por lo que su eficiencia y proactividad son factores decisivos en el resultado final del caso.

Medidas de protección

El conjunto de medidas de protección son actuaciones de carácter urgente que, dictadas por la Fiscalía o el Juzgado, tienen por objetivo proteger a la víctima durante la fase de instrucción y el juicio oral. Entre las más habituales figuran las prohibiciones de aproximación que impiden al agresor acercarse al menor, las prohibiciones de comunicarse con el menor o con sus familiares, la imposición de vigilancia policial y el retiro de la vivienda familiar cuando el domicilio no es un lugar seguro. La eficacia de estas medidas depende tanto de su oportuno dictado como de su correcta ejecución por parte de las autoridades competentes.

Ejecución de medidas

Es la fase en que la entidad responsable, generalmente la Policía Nacional, materializa en la práctica lo ordenado por la Fiscalía o el Juzgado dentro del plazo establecido. Sin embargo, el margen de tiempo que suele mediar entre el dictado de una medida y su efectiva puesta en práctica suele ser mucho mayor, y en ese intervalo la víctima puede volver a encontrarse con su agresor. Por ello, una condición necesaria para que las medidas de protección cumplan con su propósito real es que las ejecuten de forma rigurosa y sin demoras las fuerzas y cuerpos de seguridad.

Oportunidad de las medidas

El componente temporal de la respuesta institucional, es decir, la rapidez con que se dictan y ejecutan las medidas cautelares desde que se presenta la denuncia, es a lo que se denomina oportunidad de las medidas. En el caso de los abusos sexuales a menores, un vertiginoso "sí" a esta cuestión puede dar la vuelta a la vida de un niño o una niña. Por ello, la doctrina especializada y las normas internacionales de protección de la infancia coinciden en señalar que una medida de protección es tan eficaz como lo es su prontitud. Pues el que una medida llegue tarde no solo aumenta las probabilidades de que se cometan nuevas agresiones, sino que puede afectar a la salud psicológica de la víctima y a su disposición a colaborar en el proceso.

Canales de protección

Son los medios formales por los cuales las instituciones del sistema de justicia intercambian información relativa al estado del caso, las medidas adoptadas y los pasos pendientes. Entre otros, estas instituciones cuentan con notificaciones oficiales, sistemas informáticos compartidos, el intercambio de

oficios entre entidades y, en entornos más avanzados, con plataformas digitales de gestión de casos. La fortaleza o debilidad de estos canales influye en la capacidad del sistema para responder de manera coordinada y sin pérdida de información. Por ello, su modernización ocupa un lugar destacado en las agendas de las reformas institucionales.

Violación sexual de menor

La violación sexual de menor de edad es, sin duda, una de las más terribles formas de vulneración de los derechos de la infancia, al atacar la libertad e indemnidad sexual de personas que, por su edad y condición de desarrollo, no tienen capacidad para consentir actos de naturaleza sexual. Se configura este delito por la utilización de la violencia, la intimidación, el engaño o la explotación de una situación de superioridad o de confianza que el agresor ostente sobre la víctima, y su comisión conlleva graves consecuencias al desarrollo psicológico, emocional y social del menor. La legislación peruana lo considera un delito especialmente grave, y por ello establece severas penas y refuerza los mecanismos de protección que la norma procura tanto para sancionar al autor como garantizar la recuperación integral de la víctima.

Protección integral del menor

La protección integral del menor es un concepto que exige al Estado a través de todas sus instituciones y niveles de gobierno, que garantice que las niñas, niños y adolescentes crezcan y se desarrollen en un ambiente libre de violencia con acceso a los recursos que requieren para su recuperación cuando han sido víctimas de alguna forma de violencia. La protección integral del menor no se limita a la protección física sino que también se refiere a la protección psicológica, social y legal del menor, y entiende que el bienestar de la infancia

es responsabilidad de la familia, la comunidad y el Estado. En el caso, de los abusos sexuales, la aplicación de este principio supone una respuesta institucional que coloque el interés superior del niño por encima de cualquier otra consideración de tipo procesal o administrativa..

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Diseño

Se utilizará un diseño no experimental. Las variables no serán manipuladas; por el contrario, se estudiarán en su entorno natural para el análisis, y la recolección de datos se realizará en un solo momento. (Hernández, 2018, p. 156).

3.2. Nivel de investigación

El nivel de investigación es el descriptivo correlacional, es una investigación que tiene como objetivo recopilar datos e indagaciones, sobre las características, dimensiones, clasificación de los objetos, personas e instituciones o de los procesos naturales o sociales. El nivel de investigación también se refiere al grado de profundidad que tiene un estudio basado en la medición numérica y análisis estadístico..

3.3. Tipo De Investigación

Es una investigación de tipo básico, y se utilizó el método deductivo que recoge y analiza datos numéricos para describir y explicar fenómenos (Hernández, 2018, pág. 6). Usamos datos numéricos como lo escala Likert y el análisis estadístico de regresión, ANVA, R y R2..

3.4. Enfoque

El presente estudio es de enfoque cuantitativo, ya que nuestra tesis estudia la relación entre una variable dependiente (medidas de protección) e independiente (actuación institucional) el uso de regresión lineal simple le añade un componente predictivo..

3.5. Población Y Muestra

3.5.1. Población

Está conformada por todas las unidades o elementos que forman el área de estudio. (Niño, 2019, pág. 57). Así se toma un total de 164 casos violación registrados en la DEPINCRI Juliaca (véase anexo C). Esto es lo que en estadística se conoce como conjunto completo al cumplir con las características específicas que se estudian. En vez de tomar en cuenta a todas las personas que viven en Juliaca que para el 2024 son 271038 personas. Primero debemos delimitar nuestra proporción poblacional, siendo las víctimas de violación menores de 18 años (94306 personas), este representa el 34, 8% de la población..

$$\frac{94306}{271038}\ x\ 100\% = 34{,}8\%$$

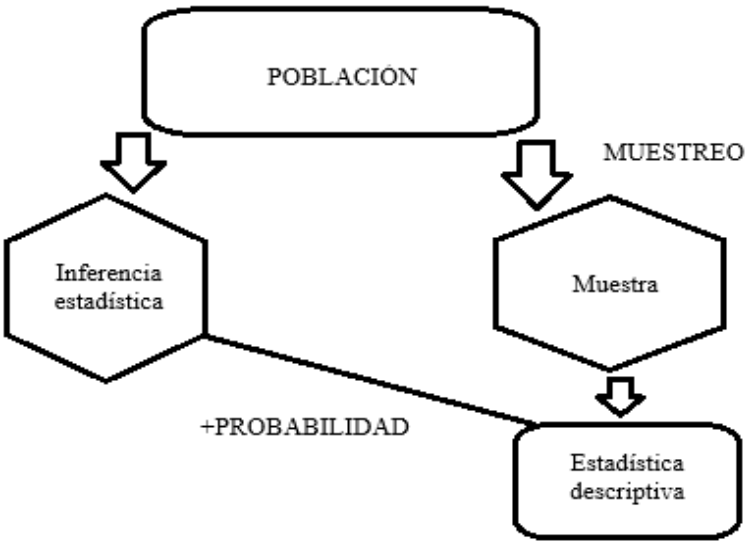
Ahora que se obtuvo la proporción podemos aplicarla a nuestra población, operamos un 34,8% de 164, resultando 57 personas. Esta será nuestra población a encuestar en nuestro trabajo.

3.5.2. Muestra

Esta técnica permite seleccionar muestras con una clara intención o por un criterio preestablecido. La muestra busca una representatividad de la población (Niño, 2019, pág. 56).

Figura 1

Esquema estadístico para tomar una muestra para cernir la inferencia



Se seleccionará una muestra no probabilística, y la selección completa de los fenómenos dependerá de los investigadores. Esto minimiza el total de individuos de interés y, en vez de abarcar a todos los pobladores de Juliaca, la inferencia estadística y la probabilidad limitarán la muestra únicamente a los individuos pertinentes.

La fórmula subsiguiente se empleó para obtener la muestra de población:

$$n^0 = \frac{N * Z^2 * P * Q}{E^2 * (N-1) + Z^2 * P * Q}$$

Donde:

n: Tamaño de la muestra

N: Cantidad de personas relacionados directamente con medidas de protección.

Z: Es un parámetro de estadística, que, con el nivel de confianza (95%), su constante es 1.96.

P: Probabilidad de casos del evento que se mide. Con 0,5.

Q: Precisa la posibilidad de que no ocurra el parámetro que se evalua. El resultado, es de 1 - p; en el cual: 1 - 0,5 = 0,5.

$$n = \frac{57 \times (1.96)^2 \times 0.5 \times 0.5}{(0.05)^2 \times (57- 1) + (1.96)^2 \times 0.5 \times 0.5}$$

$$n= \quad 50$$

Después de utilizar la formula, el tamaño de la muestra es de 50 personas a encuestar. No obstante, una investigación de esta naturaleza exige el rigor de un muestreo por conveniencia donde las personas encuestadas son principalmente abogados y policías entre ordinarios y judiciales que trabajen o hayan laborado en el Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Penal de Juliaca.

Criterios aplicados:

- El anonimato y la confidencialidad de la información de las participantes.
- Policías y abogados que quieran colaborar con la investigación.
- Que la participación será completamente voluntaria, y el que participe podrá retirarse en cualquier momento.

3.6. Técnica E Instrumentos

3.6.1. Técnicas

a) Encuesta: Esta técnica facilita la recopilación de información dentro de un conjunto poblacional para determinar sus puntos de vista, evaluaciones y otros atributos. (Niño, La encuesta, 2019). Se usará para recoger información de los padres de familia y de preferencia que se encuentren relacionados o ya estén separados.

b) Análisis documental: La investigación examinará los expedientes relativos a los delitos sexuales contra menores, así como la medida cautelar implementadas y su practica por parte de las fuerzas del orden y los profesionales del derecho.

c) Instrumento

Cuestionario estructurado: El cuestionario consta de una serie de preguntas relacionadas con una o más variables que se pretenden medir. Debe estar alineado con el planteamiento del problema y la suposición. (Hernández, 2018). Ser estructurado, entonces tiene secciones bien definidas con estándar de respuesta cerrada así las personas solo pueden marcar una opción en una escala.

Ficha de recolección de datos: Se recopilarán datos sobre la incidencia de agresiones sexuales contra menores en la ciudad de Juliaca hasta el año 2024.

3.7. Plan De Recolección Y Procesamiento De Datos.

Para el análisis de datos se da lo siguiente: Se efectuará un examen exhaustivo de los materiales, incluida la revista académica pertinentes al tema del abuso sexual infantil, las medidas de protección y la eficacia institucional.

Segundo, se aplica la herramienta de estudio, el cuestionario, se utilizará para recopilar datos para su posterior análisis.

Posteriormente, se procesarán el dato logrado. Esto implica utilizar el software estadístico IBM SPSS, versión 27, para realizar análisis de regresión y generar gráficos. Se utilizará Excel para optimizar el procesamiento de la base de datos, especialmente para el cálculo de promedios.

3.8. Contrastación De Hipótesis

La presente tesis se evalúa mediante la técnica estadística de regresión lineal simple. Este método estadístico permite examinar la correlación entre dos variables dependientes. Estas variables se utilizan para recopilar datos finalizando el período, agregarlos estadísticamente con datos del período anterior y mostrar la tendencia correspondiente.

Modelo de regresión lineal simple

$$VD = \beta_0 + \beta_1 VI + \varepsilon$$

Donde:

- VI= Actuación institucional del Cuarto Despacho De La Segunda Fiscalía Corporativa Penal De Juliaca.
- VD= Medidas de protección frente al delito de violación sexual a menores de edad
- β_0 = Relación significativa de magnitud moderada
- ε= Residuo

Entonces, las medidas de protección es nuestra variable dependiente y estará en relación con la actuación institucional de la siguiente manera:

Actuación institucional (VI) ——————► Medidas de protección (VD)

(β1 = efecto significativo y moderado)

También se usa los siguientes indicadores para una mayor veracidad en el procesamiento de datos:

- Prueba F del ANVA
- Coeficiente beta utilizando su pendiente
- Coeficiente R para la correlación
- Coeficiente R^2 para la explicación

3.8.1. Prueba De Independencia

- Ho: No se encuentra relación significativa entre la actuación institucional frente a casos de abuso sexual al menor de edad y el cumplimiento de la medida cautelar dictada en el Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Corporativa Penal de Juliaca, 2024. (P>0.05)
- H_a: Existe una relación significativa entre la actuación institucional frente a casos de abuso sexual al menor de edad y el cumplimiento de la medida cautelar dictada en el Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Corporativa Penal de Juliaca, 2024. (P<0.05)

3.9. Validez Y Confiabilidad Del Instrumento

3.9.1. Validez

La validez del contenido se determinará mediante evaluación experta: se solicitarán las perspectivas de tres profesionales (en derecho penal, psicología y técnica de investigación) para evaluar la relevancia y la claridad de los ítems del cuestionario.

3.9.2. La Confiabilidad:

La fiabilidad del instrumento se evaluará a través el coeficiente alfa de Cronbach para determinar la consistencia interna de la herramienta. Se prevé un valor superior a 0,70, lo que indicaría una fiabilidad satisfactoria para la investigación.

Confiabilidad de Alfa de Cronbach

Tabla 1

Alfa de Cronbach del instrumento

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
0,884	0,845	13

El coeficiente alfa de Cronbach para las 13 preguntas sobre medidas de protección es de 0,987 (véase el Apéndice D). Esta cifra supera el umbral de 0,7 exigido por la norma y se sitúa por debajo de 0,9, lo que indica que los ítems utilizados para las medidas preventivas contra el abuso sexual mediante acciones institucionales son fiables y se ajustan a su marco teórico. Este resultado cuenta con una sólida base estadística.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultado del instrumento aplicado

El recojo de información de este estudio se llevó a cabo con un instrumento diseñado ad hoc que combina dos elementos metodológicos complementarios: una escala de tipo Likert y un conjunto de ítems orientados a indagar en las percepciones y vivencias de los participantes sobre las variables del estudio.

La elección de la escala Likert como elemento vertebrador del instrumento fue una decisión fundamentada en las ventajas que este tipo de escala presenta frente a otras opciones de medición. A diferencia de los formatos dicotómicos o de respuesta cerrada con pocas alternativas, la escala Likert permite captar matices en las actitudes y valoraciones de los encuestados, otorgándoles un abanico de posibilidades que refleja con mayor fidelidad la complejidad de sus opiniones. En este estudio, se optó por una escala de cinco niveles de respuesta, decisión que se basa en la evidencia metodógica que indica que las escalas de más de tres opciones generan datos con mayor variabilidad y poder discriminativo, ya que minimizan el efecto de reduccionismo que se produce cuando los participantes se ven forzados a elegir entre un número muy limitado de alternativas. La información completa derivada de esta aplicación está

sistematizada en el Apéndice E, donde puede consultarse la base de datos con el registro pormenorizado de cada una de las respuestas recogidas.

Por otra parte, la inclusión de preguntas en el instrumento tiene una función muy valiosa desde el punto de vista complementario, ya que provoca en el participante un proceso activo de reflexión en torno a los temas tratados. Este enfoque de la interrogación dirigida no se limita a recoger opiniones banales, sino que va más allá en la búsqueda de respuestas más elaboradas y sinceras, lo que a su vez favorece la aparición de información novedosa que luego sirve para enriquecer el análisis. En definitiva, la suma de los dos componentes del instrumento, la escala Likert y las preguntas estructuradas, conforman una herramienta de recogida de datos que combina la exactitud cuantitativa con la profundidad comprensiva, y que por lo tanto permite al investigador acceder a una visión más completa y más fiel de la realidad que ha estudiado..

4.1.1. Tablas Y Gráficos Para La Variable Independiente

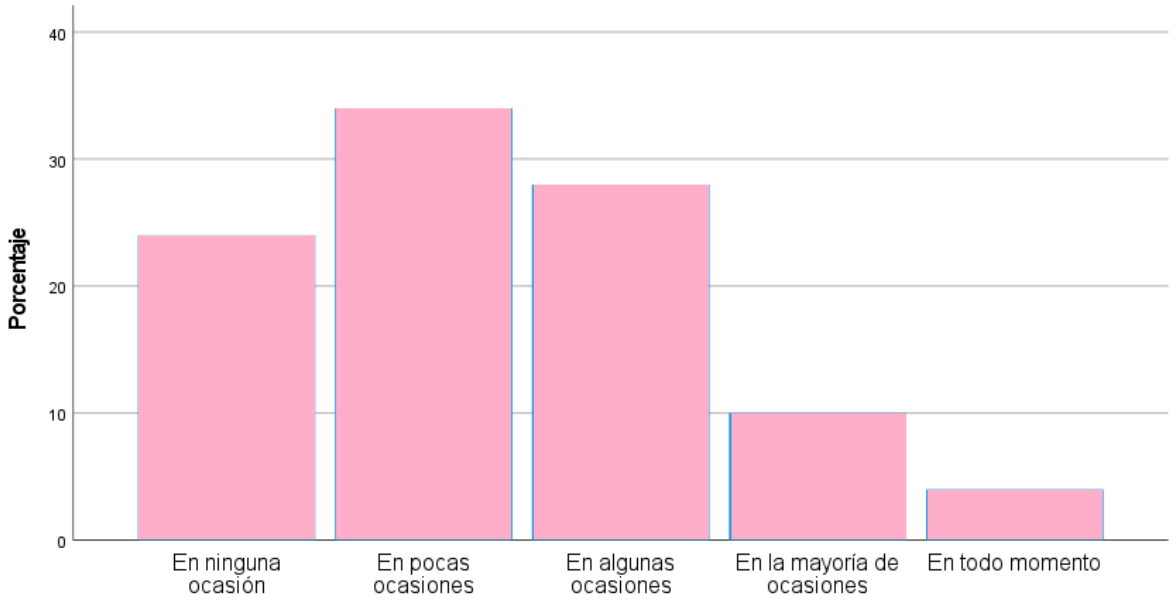
Tabla 2

¿Cuándo toma conocimientos de un caso de violación sexual a un menor de edad, comunica los hechos denunciados al representante del ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables de su jurisdicción para la atención de la víctima en los centros de emergencia mujer?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En ninguna ocasión	12	24,0	24,0	24,0
En pocas ocasiones	17	34,0	34,0	58,0
En algunas ocasiones	14	28,0	28,0	86,0
En la mayoría de ocasiones	5	10,0	10,0	96,0
En todo momento	2	4,0	4,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Figura 2

¿Cuándo toma conocimientos de un caso de violación sexual a un menor de edad, comunica los hechos denunciados al representante del ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables de su jurisdicción para la atención de la víctima en los centros de emergencia mujer?



Interpretación de resultados

Los resultados obtenidos a partir de la aplicación del instrumento revelan que el 58% de los participantes indicó que la notificación al Ministerio de la Mujer no se realiza o se hace de manera muy esporádica en el marco de los casos de abuso sexual infantil atendidos por las instituciones del sistema de protección. No se puede interpretar esta cifra, que supera la mitad de la muestra, como un caso aislado o el resultado de circunstancias excepcionales, sino que refleja una situación generalizada y sostenida, por lo que hay que entender que hay problemas estructurales muy graves en los mecanismos de coordinación interinstitucional que deberían funcionar de manera conjunta y coordinada en el abordaje de este tipo de casos.

La notificación oportuna al Ministerio de la Mujer es muy importante en el sistema de protección, ya que es a través de este canal que se activan los servicios especializados de atención psicológica, orientación legal y acompañamiento social que la víctima y su entorno familiar necesitan de manera urgente en las primeras horas tras la denuncia. Cuando esta notificación no se hace o se hace con retraso, el menor afectado no cuenta con esa red de apoyo institucional que ha sido pensada precisamente para ayudar a mitigar las secuelas inmediatas de la agresión y evitar que haya una mayor desprotección. La falta de este canal de comunicación, por tanto, lleva a que, en la práctica, la respuesta sea fragmentada y que cada institución actúe por su cuenta, sin conocimiento de qué están haciendo las otras, lo que, por supuesto, limita mucho la eficacia con la que funcionamos con todos.

Desde un punto de vista más general, este hallazgo pone de manifiesto que la colaboración interinstitucional, entendida no solo como el intercambio formal de información sino como la acción conjunta y coordinada dirigida a un objetivo común, tiene también importantes problemas que afectan seriamente la capacidad del Estado de proteger eficazmente a las víctimas menores de edad. La consecuencia inmediata más visible de esta deficiencia es que la respuesta institucional resulta poco adecuada y escasa, lo que provoca que haya un vacío de atención en uno de los momentos más críticos del proceso y que el efecto de las medidas de protección que, en teoría, se habrían activado de forma simultánea y oportuna desde el momento en que se conoció el hecho denunciado sea bastante limitado..

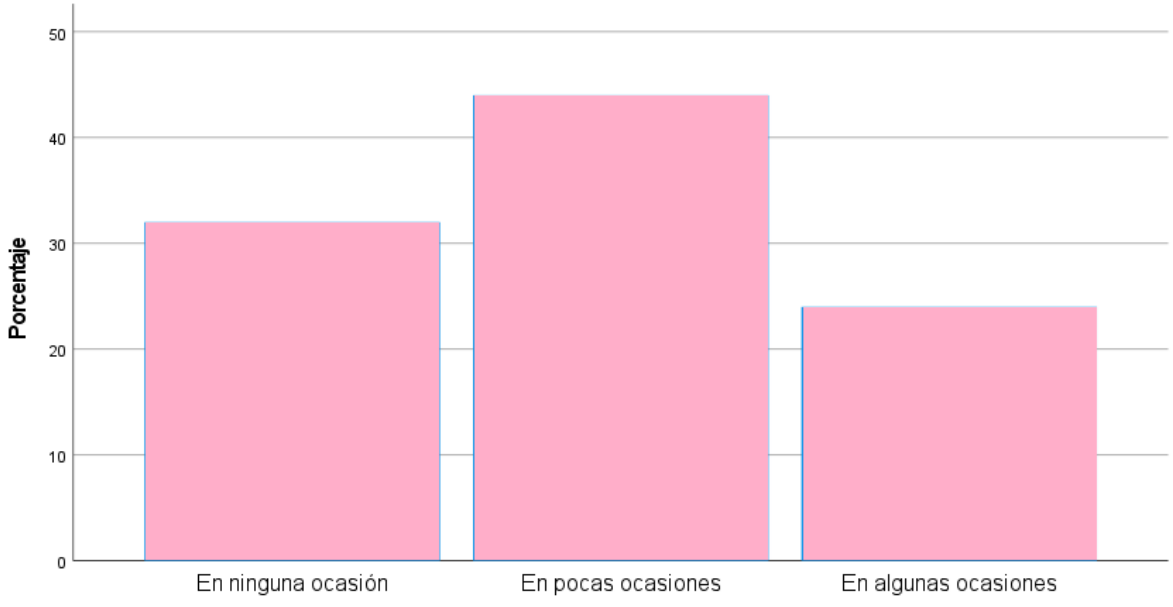
Tabla 3

¿Culmina el Informe o Atestado Policial dentro de las 24 horas de conocido un hecho de violación sexual a un menor de edad?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En ninguna ocasión	16	32,0	32,0	32,0
En pocas ocasiones	22	44,0	44,0	76,0
En algunas ocasiones	12	24,0	24,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Figura 3

¿Culmina el Informe o Atestado Policial dentro de las 24 horas de conocido un hecho de violación sexual a un menor de edad?



Interpretación de resultados

Como se ha descrito en apartados anteriores, el análisis de los resultados obtenidos muestra que el 76% de los encuestados indicó que el Informe o Atestado Policial no es concluido dentro del plazo legal de veinticuatro horas que la normativa peruana establece como tiempo máximo para su elaboración. Este porcentaje, que representa a más de tres cuartas partes de la muestra, constituye un indicador sumamente revelador sobre el funcionamiento real de la Policía Nacional en los casos de violación sexual de menores, y permite afirmar que el retraso en la elaboración de este documento no es una situación excepcional sino un patrón recurrente y sistemático que atraviesa de manera transversal la actuación de la institución policial en este tipo de investigaciones.

El Atestado Policial es el elemento nuclear en el proceso penal, dado que es el instrumento que utiliza la Policía Nacional para relatar de forma oficial los hechos denunciados, las declaraciones recogidas y las diligencias practicadas desde el primer momento de la intervención. La presentación oportuna a la Fiscalía no es solo una obligación legal, sino también una condición operativa imprescindible para que el Ministerio Público pueda iniciar formalmente sus actuaciones, valorar el nivel de riesgo que tiene la víctima y disponer, en su caso, las medidas de protección precautorias que correspondan. Cuando este documento se presenta fuera del plazo establecido, la Fiscalía se ve impedida de actuar con la rapidez que demanda el asunto, lo que provoca un efecto cascada que ralentiza todas las fases posteriores de la investigación.

Las consecuencias de este retraso son especialmente graves en los casos de abuso sexual a menores, ya que cada hora que pasa sin que se tomen las medidas de protección supone una exposición más de la víctima a

situaciones de peligro. En ese tiempo, el menor puede seguir teniendo contacto con el agresor, no recibir ayuda psicológica especializada o estar en un entorno familiar que no le ofrece las garantías mínimas de seguridad. Por ello, la reiteración en el incumplimiento del plazo para la elaboración del atestado no solo supone una irregularidad en el procedimiento, sino que es una deficiencia institucional con repercusiones directas en las víctimas, y además, refuerza bastante la idea de que la actuación institucional en estos casos es lenta, ineficaz y lejos de cumplir con los estándares de protección que la normativa jurídica y los instrumentos internacionales de los derechos del niño imponen al Estado peruano..

Tabla 4

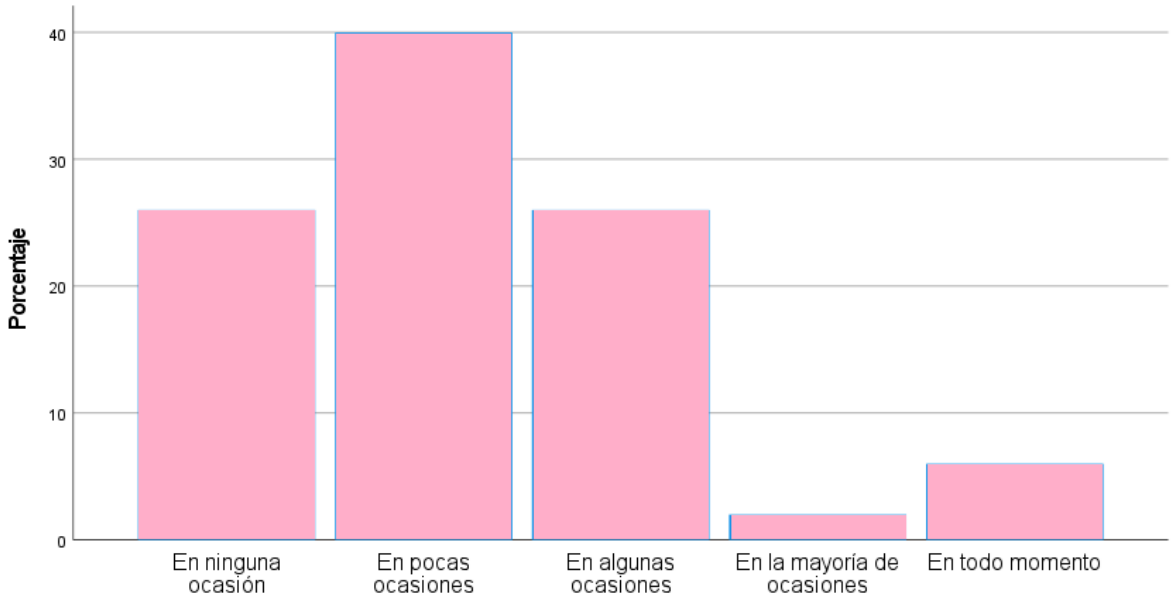
¿Remite copias del Informe o Atestado Policial dentro de las 24 horas de conocido un hecho de violación sexual a un menor de edad al Cuarto Despacho De La Segunda Fiscalía Corporativa Penal?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En ninguna ocasión	13	26,0	26,0	26,0
En pocas ocasiones	20	40,0	40,0	66,0
En algunas ocasiones	13	26,0	26,0	92,0
En la mayoría de ocasiones	1	2,0	2,0	94,0
En todo momento	3	6,0	6,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Figura 4

¿Remite copias del Informe o Atestado Policial dentro de las 24 horas de

conocido un hecho de violación sexual a un menor de edad al Cuarto Despacho De La Segunda Fiscalía Corporativa Penal?



Interpretación de resultados

Las conclusiones del estudio reflejan que el 66% de los encuestados manifestó que la denuncia por violación sexual de un menor de edad raras veces o nunca es remitida a la Fiscalía dentro del plazo de veinticuatro horas que establece el marco normativo vigente. Este dato que supera la mitad de los casos contemplados en la investigación evidencia una ruptura sistemática en uno de los eslabones más vulnerables de la cadena de protección institucional: la comunicación y derivación oportuna entre la Policía Nacional y el Ministerio Público en las primeras horas tras la recepción de la denuncia.

El plazo de veinticuatro horas no ha sido fijado de manera arbitraria por el legislador, sino que obedece a la idea de que en los casos de abuso sexual infantil la rapidez de la respuesta institucional es un factor clave en la eficacia de las medidas de protección. En las primeras horas tras la denuncia, el riesgo de que el agresor tome represalias, presione a la víctima o a su entorno, o que las pruebas del delito se deterioren o desaparezcan es mucho mayor. Por ello, la

derivación oportuna a la Fiscalía permite que esta autoridad pueda intervenir de forma temprana, ordenar las pruebas necesarias, evaluar la situación de riesgo con los medios de que dispone y dictar las medidas cautelares que correspondan sin pérdida de tiempo.

El incumplimiento masivo de este plazo, tal y como reflejan los resultados obtenidos, da lugar a un vacío temporal muy grave durante el cual la víctima se encuentra desprotegida por las instituciones, expuesta a las consecuencias de un ataque que todavía no ha puesto en marcha el conjunto de mecanismos de protección con los que cuenta el sistema. Esta situación no solamente pone en peligro al menor, sino que también puede afectar a la calidad de las pruebas obtenidas y a la solidez del proceso penal en su conjunto. Si se quiere desde una perspectiva institucional, esta deficiencia viene a demostrar que, además de la posible falta de conocimiento por parte del personal policial de los protocolos de derivación, también hay carencias importantes en la supervisión y el control interno de los plazos procesales. Por ello, la respuesta del sistema de protección resulta fragmentada e inoportuna, lo que dificulta mucho la eficacia de las medidas preventivas y pone de manifiesto la urgencia de asumir cambios de cara a la operatividad para garantizar la efectividad del cumplimiento de los tiempos que la norma marca en favor de las víctimas menores de edad.

Tabla 5

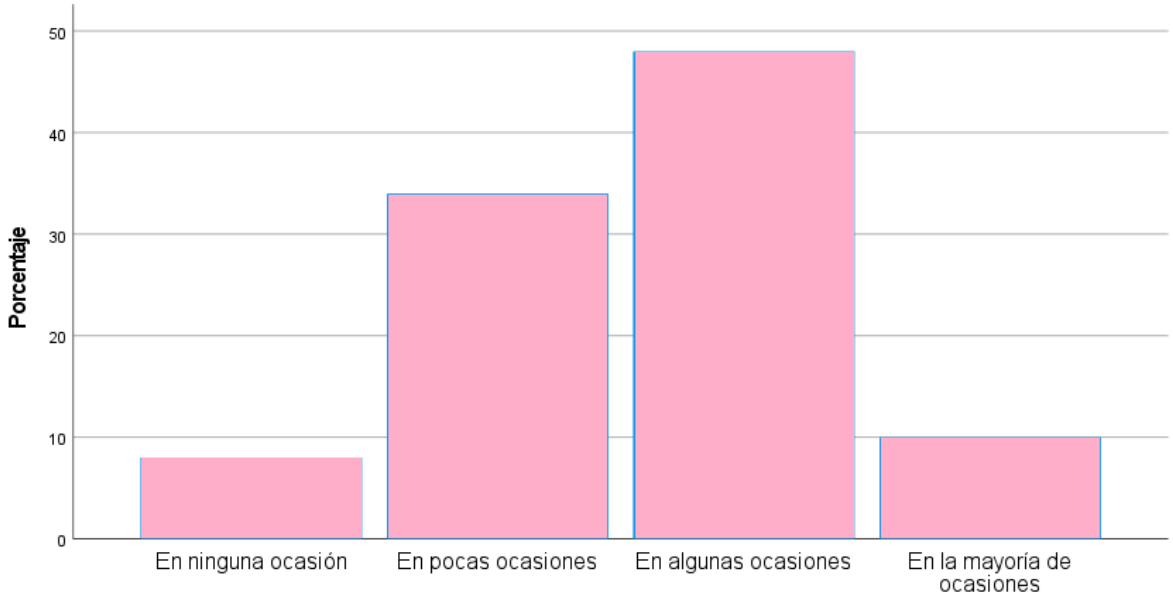
¿Realiza un mapa gráfico y Geo referencial de registro de todas las víctimas menores de edad que hayan sido víctimas de violación sexual del cual se le ha dictado medidas de protección?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En ninguna ocasión	4	8,0	8,0	8,0
En pocas ocasiones	17	34,0	34,0	42,0
En algunas ocasiones	24	48,0	48,0	90,0
En la mayoría de ocasiones	5	10,0	10,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Figura 5

¿Realiza un mapa gráfico y Geo referencial de registro de todas las víctimas

menores de edad que hayan sido víctimas de violación sexual del cual se le ha dictado medidas de protección?



Interpretación de resultados

El 62% de los encuestados afirmó que no existe un registro policial constante para el seguimiento y la ejecución de las medidas de protección dictadas en los casos de violación sexual de menores. Sin embargo, el registro sistemático de las acciones ejecutadas no es un requisito meramente burocrático, sino el mecanismo fundamental que permite garantizar la trazabilidad de cada medida ordenada y verificar que esta ha sido efectivamente implementada dentro de los plazos y condiciones establecidos por la autoridad competente.

La ausencia o irregularidad en el registro de la ejecución de medidas genera un escenario de opacidad institucional en el que resulta imposible determinar con certeza si una orden de protección fue cumplida, en qué momento se ejecutó, quién fue el responsable de hacerlo y cuál fue el resultado obtenido. Esta falta de trazabilidad tiene consecuencias graves tanto para la

supervisión interna de la institución como para el control externo que la Fiscalía y el Poder Judicial deben ejercer sobre el cumplimiento de sus propias disposiciones. Sin registros confiables, cualquier evaluación posterior sobre la eficacia de las medidas adoptadas carece de sustento empírico y se convierte en una apreciación subjetiva que no permite identificar con precisión los puntos de quiebre del sistema.

Desde la perspectiva de la víctima, la falta de control operativo sobre la ejecución de medidas implica que su seguridad queda supeditada al criterio individual del agente policial de turno, sin que exista un mecanismo institucional que garantice el cumplimiento uniforme y oportuno de las órdenes de protección. Esta situación debilita estructuralmente la red de seguridad que el sistema debería tender alrededor del menor, generando vacíos de protección que el agresor puede aprovechar y que el Estado no está en condiciones de detectar ni corregir en tiempo real por carecer de la información necesaria para hacerlo..

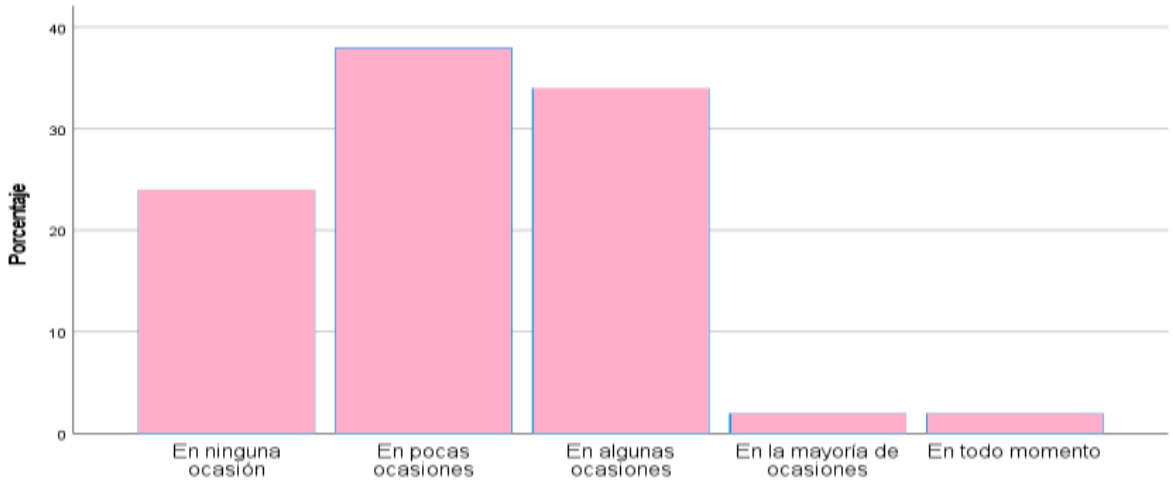
Tabla 6

¿Lleva un registro policial para ejecutar las medidas de protección en casos de violación sexual de menores?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En ninguna ocasión	12	24,0	24,0	24,0
En pocas ocasiones	19	38,0	38,0	62,0
En algunas ocasiones	17	34,0	34,0	96,0
En la mayoría de ocasiones	1	2,0	2,0	98,0
En todo momento	1	2,0	2,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Figura 6

¿Lleva un registro policial para ejecutar las medidas de protección en casos de violación sexual de menores?



Interpretación de resultados

El 70% de los participantes señaló que los informes sobre el cumplimiento de las medidas dictadas no son remitidos a la Fiscalía de manera regular, lo que evidencia una falta grave en los mecanismos de feedback institucional que

deberían operar entre la Policía Nacional y el Ministerio Público una vez que una medida de protección ha sido ordenada.

Dicho feedback no es un problema administrativo menor, sino un agujero enorme en la capacidad de la Fiscalía para ejercer su función de supervisión y control sobre la ejecución de sus propias disposiciones. La responsabilidad de la Fiscalía no acaba una vez que dicta la medida de protección, sino que se extiende a la labor de verificación de que la medida ha sido efectivamente ejecutada y en plazo. La Fiscalía precisa esta labor supervisora de la información que la Policía Nacional le facilita sobre el estado de cumplimiento de las órdenes impartidas. Si esta información no existe o es muy irregular, la Fiscalía actúa ciega, sin poder valorar si la medida está cumpliendo su función protectora o, por el contrario, la medida ha quedado en papel mojado.

Este déficit de información genera también un problema de rendición de cuentas, ya que sin informes de cumplimiento no es posible saber quiénes han incumplido y tomar medidas correctoras a tiempo. La mala coordinación que deriva de esta carencia de información trae consigo, de manera inevitable, medidas de protección menos efectivas, cuyo impacto en la seguridad de la víctima es difícil de valorar, y aún más de mejorar, en ausencia de datos de dónde falla el sistema.

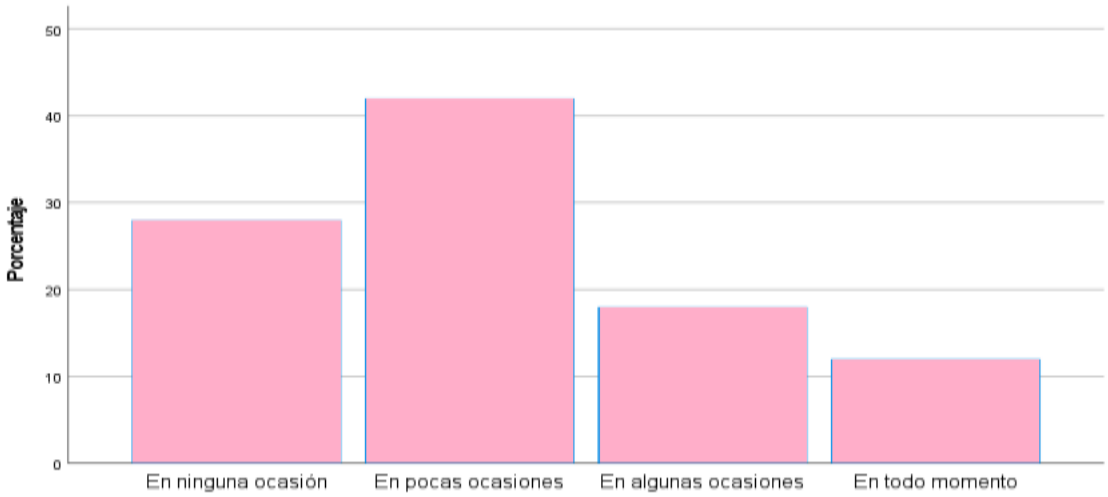
Tabla 7

¿Remite un informe sobre la ejecución de las medidas de protección a la Fiscalía correspondiente?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En ninguna ocasión	14	28,0	28,0	28,0
En pocas ocasiones	21	42,0	42,0	70,0
En algunas ocasiones	9	18,0	18,0	88,0
En todo momento	6	12,0	12,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Figura 7

¿Remite un informe sobre la ejecución de las medidas de protección a la Fiscalía correspondiente?



Interpretación de resultados

Interpretación de resultados

Los resultados dejan claro que el 56% de los encuestados manifestó que la comunicación de cambios o actualizaciones de las medidas de protección entre la Fiscalía y la Policía Nacional se realiza en pocas ocasiones, mientras que un 20% sostuvo que dicha comunicación no se lleva a cabo en ningún caso.

En definitiva, más de tres cuartas partes de los encuestados consideran que la comunicación entre ambos organismos en lo que respecta a las modificaciones de las medidas en vigor es nula o muy deficiente, lo que supone un grave problema de coordinación que, por otro lado, tiene especial importancia, ya que la incapacidad de la Policía para proteger al menor depende, en gran medida, de su conocimiento de las modificaciones de las medidas vigentes.

Las medidas de protección no son decretos inamovibles, ya que pueden ser modificadas, ampliadas, reducidas o levantadas en función de la evolución del caso, la aparición de nuevas circunstancias o la resolución de la autoridad judicial. La Policía podrá ejecutar correctamente lo ordenado si cuenta siempre con información actualizada sobre el contenido y el estado de las medidas de protección vigentes. El problema es que, en algunas ocasiones, esta información no llega o llega con retraso, con el efecto de que el personal policial pueda continuar aplicando una medida que ya ha sido modificada, dejando de lado una acción que fue incorporada posteriormente o, incluso, se enfrenta a un escenario jurídico de absoluta desactualización en el que una medida ya no está de acuerdo con la realidad jurídica del caso.

De este modo, el análisis pone de manifiesto la necesidad de que las dos instituciones establezcan un canal de comunicación formal, rápido y de acceso a todos sus miembros, a fin de que las modificaciones que se produzcan en las medidas de protección puedan ser conocidas en tiempo real por los responsables de su ejecución..

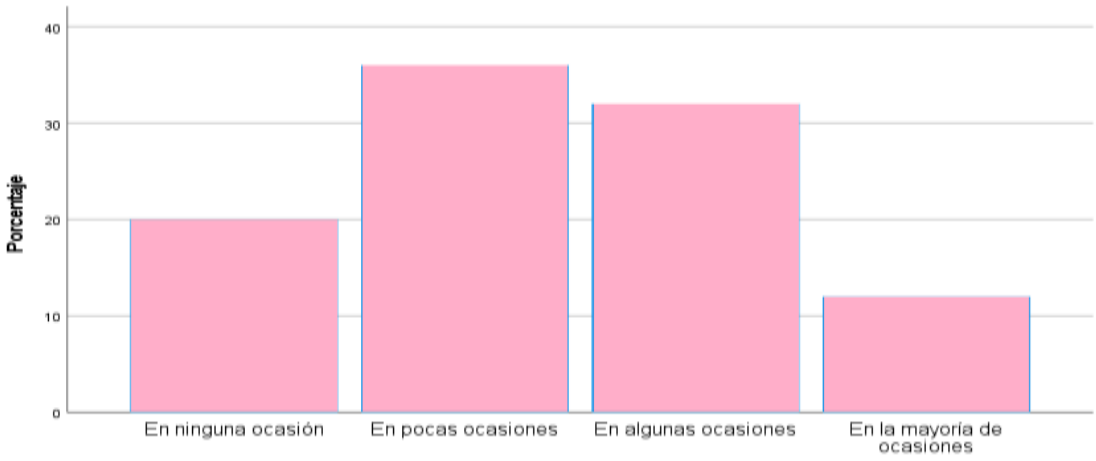
Tabla 8

¿Recibe comunicación oportuna sobre las modificaciones en las medidas de protección dictadas por la Fiscalía?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En ninguna ocasión	10	20,0	20,0	20,0
En pocas ocasiones	18	36,0	36,0	56,0
En algunas ocasiones	16	32,0	32,0	88,0
En la mayoría de ocasiones	6	12,0	12,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Figura 8

¿Recibe comunicación oportuna sobre las modificaciones en las medidas de protección dictadas por la Fiscalía?



Interpretación de resultados

Del sondeo se desprende que el 52% de los encuestados dijo conocer muy poco las disposiciones de la Ley N° 30364, mientras que un 18% más dijo no conocer en absoluto sus disposiciones, lo que se traduce en que, aproximadamente, siete de cada 10 encuestados no tienen un conocimiento suficiente o tienen nulo conocimiento del marco legal que rige su actuación

institucional en los casos de violencia familiar y abuso sexual. Lo que resulta especialmente preocupante si se tiene en cuenta que la Ley N° 30364 es el instrumento normativo central que establece los procedimientos, los plazos, las competencias y las obligaciones de cada institución para la atención de estos casos.

El conocimiento normativo no es un aspecto más del trabajo institucional, sino un requisito básico e indispensable para que los agentes del sistema puedan llevar a cabo con éxito los procedimientos establecidos, puedan ver qué obligaciones tienen y puedan moverse dentro de los márgenes en los que la ley les da espacio para actuar en cada etapa del proceso. Cuando el conocimiento es tan pobre o inexistente, las preguntas que se resuelven en el terreno no se hacen mirando al derecho, sino que lo hacen con ojos de la calle, con ojos de la rutina o con ojos de interpretaciones personales, que a veces se parecen poco a lo que la ley dice, por lo que dan respuestas que pueden ser de lo más heterogéneas, de lo más incompletas o de lo más erradas, en contra de la ley, de lo menos protegido que el legislador haya previsto.

Seguro que la razón principal es que no hay un programa de formación permanente y efectivo, con sesiones periódicas, con contenido de calidad, con personal preparado, con evaluación constante, dirigido al cuerpo policial y al resto de profesionales institucionales que intervienen en el momento de atender esos casos. La formación en violencia familiar y protección de menores no puede consistir en un cursillo de verano que se hace la primera vez que se entra en la casa, sino que debe ir dándole un repaso de vez en cuando, sobre todo cuando va de la normativa, que cambia, y cuando la institucionalidad va dando señales, nuevas necesidades no de formación, sino, más bien, de información. Poco tiene

que ver, en este punto, que las medidas cautelares funcionen limitado, algo que se desprende, de un hilo conductor, que se teje a lo largo, a lo ancho, y toda la toda la investigación, el conocimiento. Cuesta a un extremo, la norma que se supone deben aplicar, estribuada. Llevar.

4.1.2. Tablas Y Gráficos Para La Variable Dependiente

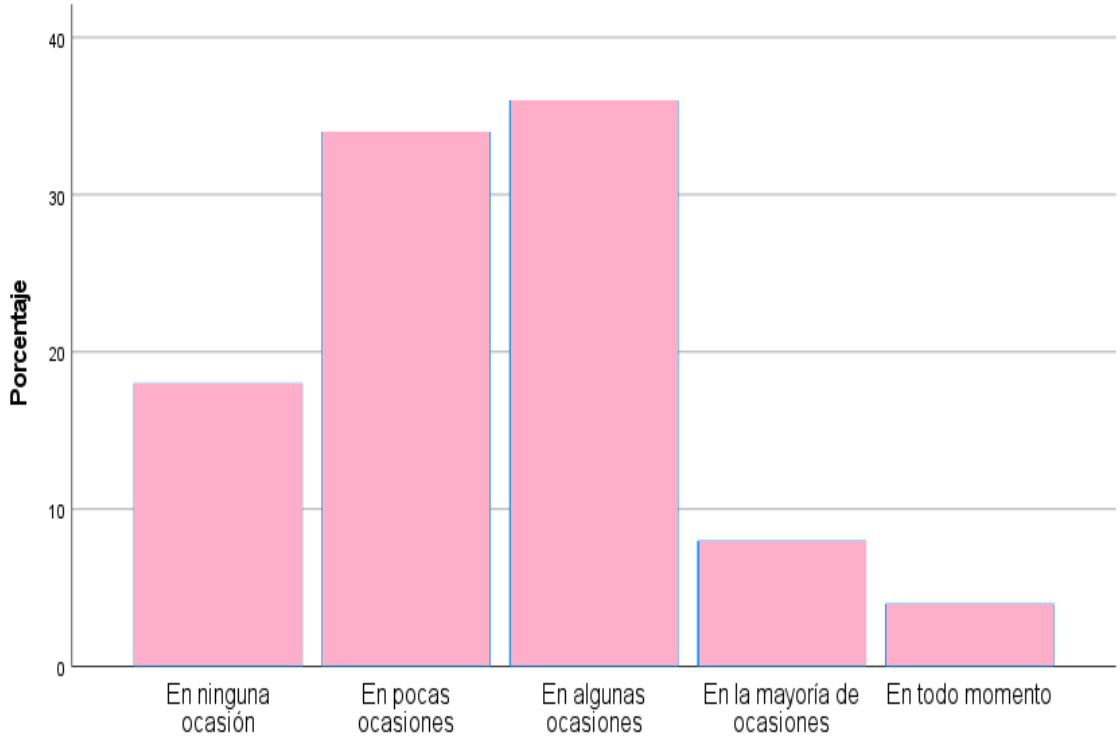
Tabla 9

¿Tiene conocimiento del reglamento de la Ley N° 30364 para prevenir y sancionar la violencia?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En ninguna ocasión	9	18,0	18,0	18,0
En pocas ocasiones	17	34,0	34,0	52,0
En algunas ocasiones	18	36,0	36,0	88,0
En la mayoría de ocasiones	4	8,0	8,0	96,0
En todo momento	2	4,0	4,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Figura 9

¿Tiene conocimiento del reglamento de la Ley N° 30364 para prevenir y sancionar la violencia?



Interpretación de resultados

Interpretación de resultados

Los resultados de esta investigación vienen a ser una de las cuestiones de mayor preocupación. El 52% de los encuestados afirmó conocer la Ley N° 30364 "sólo un poco", mientras que otro 18% dijo "no conocerla en absoluto". En conjunto, esto significa que cerca de 7 de cada 10 operadores institucionales tienen un conocimiento de la norma claramente insuficiente para poder hacer un buen trabajo de atención a los casos de violación sexual a menores de edad. Más allá de un caso puntual, más allá de una mala racha, más allá de que esta gente haya hecho trampa con los datos, este porcentaje expresa un problema de formación de raíz que es transversal a todas las instituciones de la cadena de atención a estos casos.

Conocer la Ley N° 30364 a fondo y estar al día con las modificaciones no es algo complementario o secundario en el desempeño del personal institucional, sino que es el requisito básico e imprescindible para que los operadores puedan cumplir con las funciones que la ley les impone. La ley establece con toda claridad los procedimientos que deben seguirse desde el momento en que se recibe una denuncia, los plazos con que se deben tomar las distintas medidas, las competencias específicas de cada institución interviniente y, además, los derechos que asisten a la víctima en cada etapa del proceso. Cuando el personal encargado de aplicar estos mandatos no los conoce o los conoce de forma superficial y muy intermitente, las decisiones que se toman dejan de estar basadas en criterios jurídicos objetivos y empiezan a estar basadas en prácticas informales, en la rutina institucional, en la interpretación personal que cada uno hace y que puede estar muy lejos de lo que la norma dice, en la que quien lee puede llegar a implicar que no hay un criterio homogéneo, que hay un criterio homogéneo, pero que hay diversas interpretaciones, que hay varias, y que hay un criterio rígido y que es muy estricto, pero que también el espíritu de la ley es más flexible de lo que dicta la ley.

Las consecuencias prácticas de este desconocimiento normativo son muchas y de diversa índole. Para empezar, el personal que no conoce la norma no tiene ni idea de qué obligaciones le tocan cumplir de forma directa en un caso de abuso sexual infantil, de modo que puede incurrir en la omisión de cometidos que, por ejemplo, pueden acabar poniendo en peligro la integridad de la víctima. Por otro lado, el no saber cuáles son los plazos que la ley fija es una de las causas fundamentales de los retrasos con los que, por ejemplo, se elaboran los atestados policiales, se remiten las diligencias a la Fiscalía o se tramitan las

órdenes de protección o las medidas cautelares que otros resultados de esta investigación han puesto de manifiesto. Y, además, si un operador no sabe que la ley también le permite adoptar una serie de medidas cautelares, que para eso están ahí, cómo va a poder decidir cuál es la que más le conviene para cada supuesto concreto? Por tanto, puede incurrir en el error de adoptar una medida que es insuficiente para proteger al menor o, incluso, en el error de adoptar una medida demasiado estricta, por ejemplo, prohibiendo el contacto con la familia, cuando al niño lo que más le conviene es estar rodeado de sus seres queridos, y que no responde a la necesidad real de protección del niño.

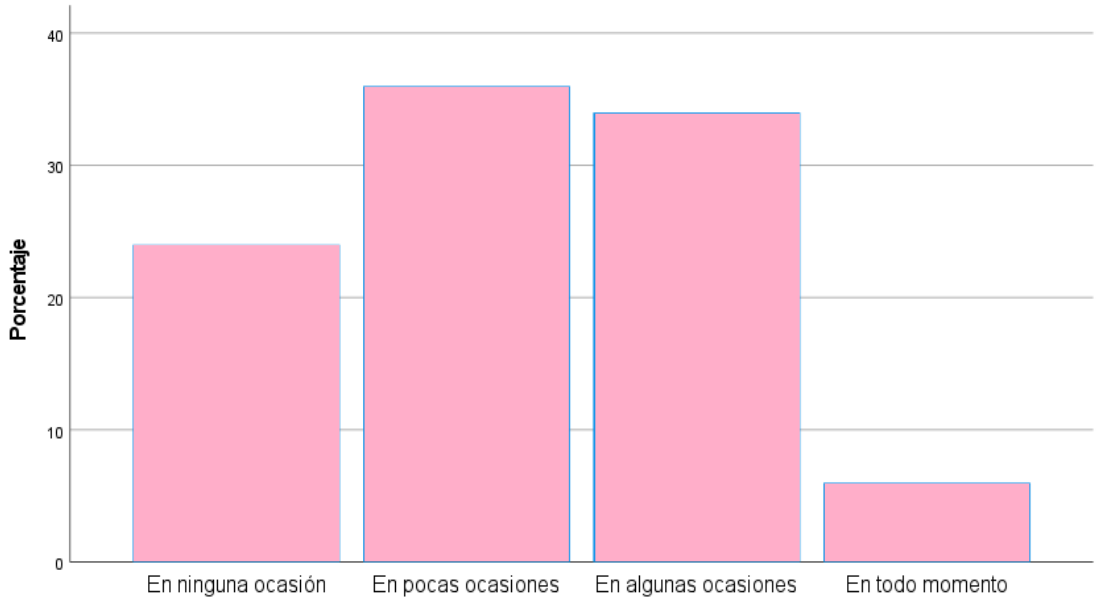
Tabla 10

¿Considera que el contenido de la Ley N° 30364 es de fácil entendimiento?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En ninguna ocasión	12	24,0	24,0	24,0
En pocas ocasiones	18	36,0	36,0	60,0
En algunas ocasiones	17	34,0	34,0	94,0
En todo momento	3	6,0	6,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Figura 10

¿Considera que el contenido de la Ley N° 30364 es de fácil entendimiento?



Interpretación de resultados

El sesenta por ciento de los encuestados indicó que las disposiciones de la Ley 30364 no son fácilmente comprensibles, mientras que un 24% adicional afirmó que nunca las entienden con claridad. Esto indica que el personal policial considera que el sistema legal es complejo. Esta ambigüedad dificulta la aplicación efectiva de la medida cautelar.

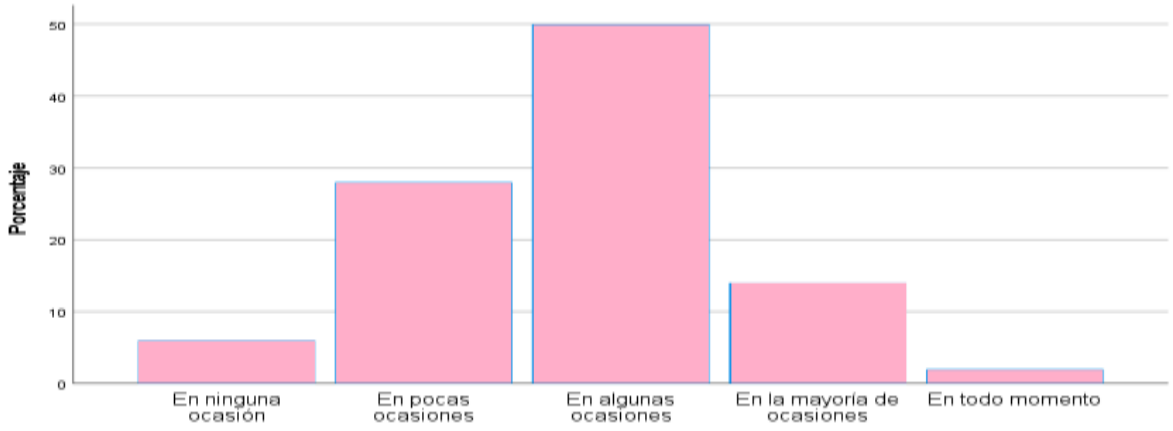
Tabla 11

Cuando toma conocimiento del hecho, ¿actúa de forma oportuna al ejecutar las medidas de protección establecidas?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En ninguna ocasión	3	6,0	6,0	6,0
En pocas ocasiones	14	28,0	28,0	34,0
En algunas ocasiones	25	50,0	50,0	84,0
En la mayoría de ocasiones	7	14,0	14,0	98,0
En todo momento	1	2,0	2,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Figura 11

Cuando toma conocimiento del hecho, ¿actúa de forma oportuna al ejecutar las medidas de protección establecidas?



Interpretación de resultados

El 34% indica que actúa “en pocas ocasiones” y 6% “en ninguna”, mientras solo 16% actúa “en la mayoría” o “en todo momento”, evidenciando poca oportunidad en la ejecución de medidas. Esta lentitud pone en riesgo a la víctima y reduce la eficacia preventiva. Así, la actuación poco oportuna se convierte en un factor determinante en la debilidad de las medidas.

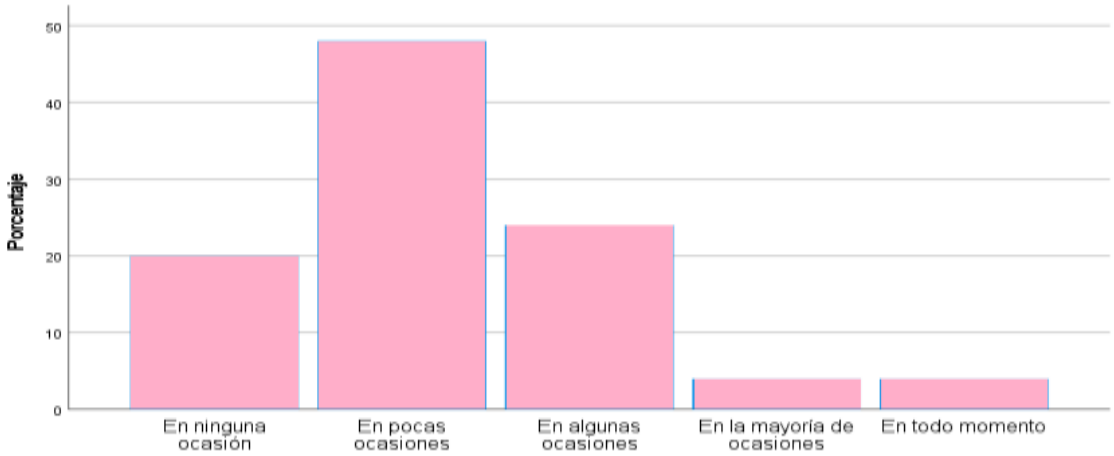
Tabla 12

¿Considera adecuada la regulación de la Ley N° 30364 para emitir medidas de protección en casos de violación sexual a menores?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En ninguna ocasión	10	20,0	20,0	20,0
En pocas ocasiones	24	48,0	48,0	68,0
En algunas ocasiones	12	24,0	24,0	92,0
En la mayoría de ocasiones	2	4,0	4,0	96,0
En todo momento	2	4,0	4,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Figura 12

¿Considera adecuada la regulación de la Ley N° 30364 para emitir medidas de protección en casos de violación sexual a menores?



Interpretación de resultados

El 68% señala que la regulación de la Ley 30364 es adecuada solo “en pocas ocasiones” y 20% indica “nunca”, lo que muestra una percepción de insuficiencia normativa. Esto refleja una falta de claridad o de aplicabilidad práctica en los lineamientos legales. Por ello, la ejecución de las medidas se ve debilitada por un marco regulatorio percibido como poco funcional.

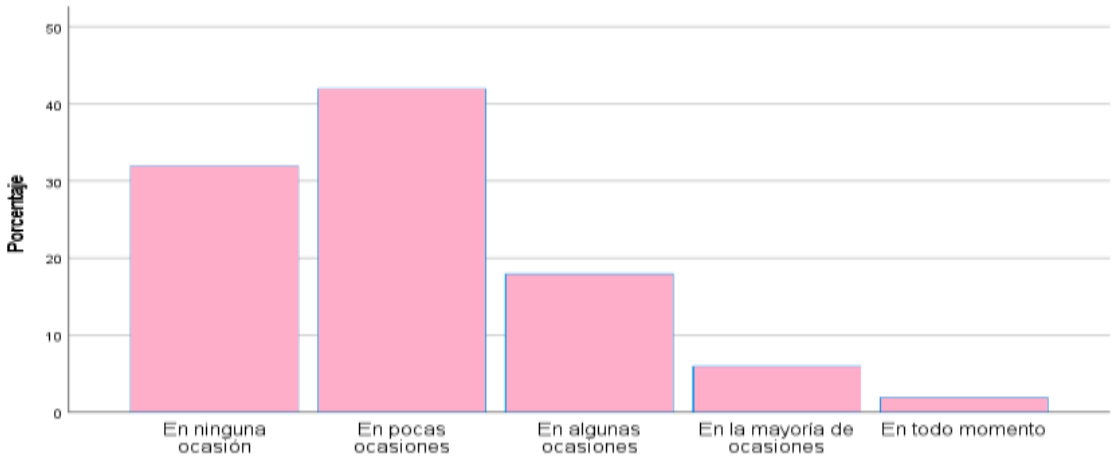
Tabla 13

¿Los canales de comunicación existentes facilitan la ejecución de medidas de protección para víctimas menores de edad?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En ninguna ocasión	16	32,0	32,0	32,0
En pocas ocasiones	21	42,0	42,0	74,0
En algunas ocasiones	9	18,0	18,0	92,0
En la mayoría de ocasiones	3	6,0	6,0	98,0
En todo momento	1	2,0	2,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Figura 13

¿Los canales de comunicación existentes facilitan la ejecución de medidas de protección para víctimas menores de edad?



Interpretación de resultados

El 74% afirma que los canales de comunicación para la implementación de medidas funcionan "rara vez" o "no funcionan en absoluto". Esta deficiencia en la comunicación provoca retrasos y una falta de coordinación entre las partes responsables. La consecuencia directa es una reducción en la eficacia de la medida cautelar debido a la insuficiente investigación disponible.

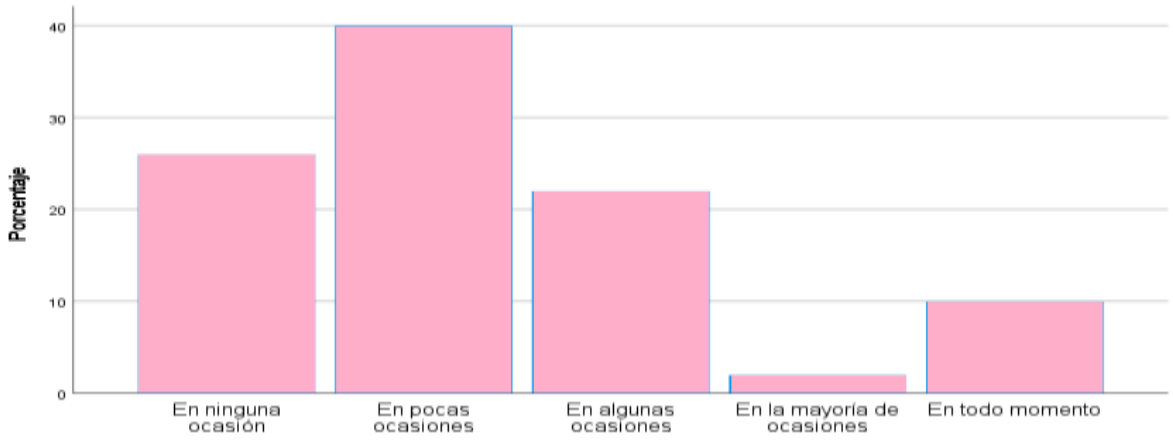
Tabla 14

¿La Fiscalía informa oportunamente a las comisarías sobre las modificaciones en las medidas de protección dictadas?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En ninguna ocasión	13	26,0	26,0	26,0
En pocas ocasiones	20	40,0	40,0	66,0
En algunas ocasiones	11	22,0	22,0	88,0
En la mayoría de ocasiones	1	2,0	2,0	90,0
En todo momento	5	10,0	10,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Figura 14

¿La Fiscalía informa oportunamente a las comisarías sobre las modificaciones en las medidas de protección dictadas?



Interpretación de resultados

El 66% afirma que la Fiscalía informa sobre modificaciones de medidas "en pocas" o "ninguna ocasión", evidenciando un flujo lento y deficiente de comunicación. Esta falta de oportunidad genera que la policía actúe con información tardía o incompleta. Como consecuencia, la protección del menor se ve gravemente comprometida y confirma la debilidad del sistema institucional.

4.2. Prueba de regresión lineal simple

Tabla 15

Prueba estadística de regresión con autocorrelación de Durbin-Watson

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación	Durbin-Watson
1	,628[a]	,394	,382	,521767660359877	2,041

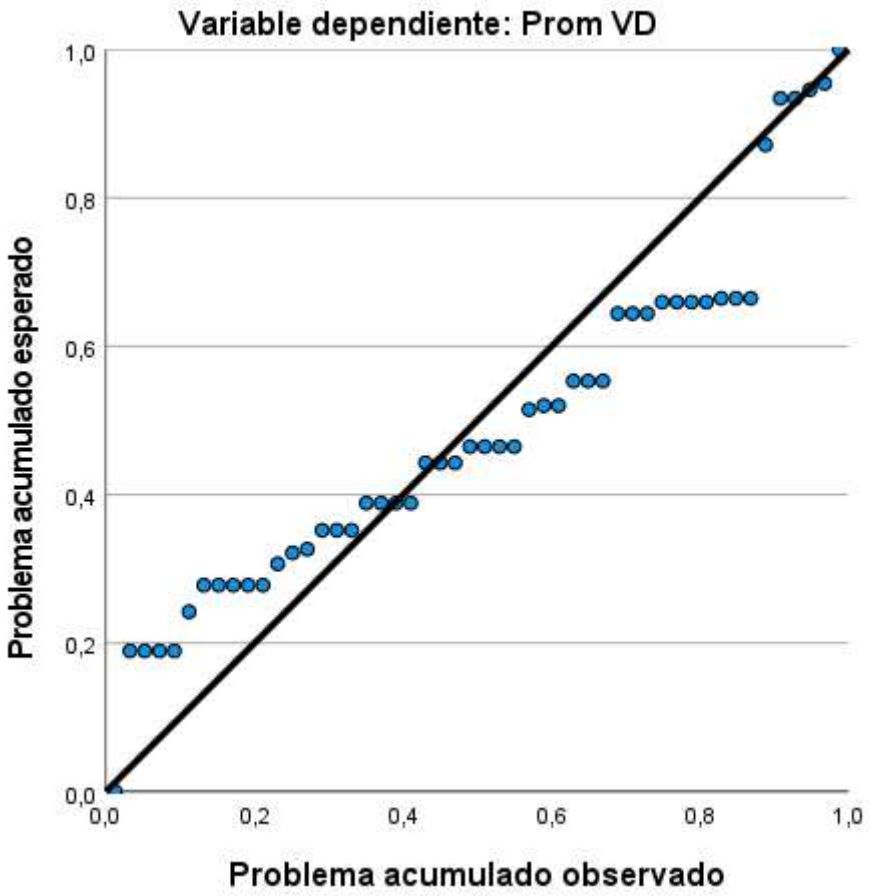
Interpretación de resultados

Un R=0628 indica un correlación moderada-alta entre la variable independiente y dependiente, entonces si mejora la actuación institucional, también mejora la ejecución de las medidas de protección o por el contrario una respuesta lenta o inadecuada por parte de la policía o la fiscalía se traduce como una pésima ejecución de las medidas de protección. La columna de R^2=0.394 indica que el 39,4 % de la variabilidad de la efectividad de las medidas de protección dictadas se explica por la actuación institucional de la policía y fiscalía.

Para la columna de R^2 ajustado tenemos un valor de 0.382, este valor afirma que el modelo no ha sido exagerado, así como una ausencia de preguntas omitidas en el llenado de datos. Además, con error de estimación de 0,52176 señala que nuestro modelo explica bastante bien y sus datos no están muy dispersos de la línea de regresión como podemos apreciar en el siguiente gráfico.

Figura 15

Gráfico Probabilidad-Probabilidad normal de regresión de residuo estandarizado



Finalmente, el valor para la prueba estadística de Durbin-Wattson es igual a 2.041 acercándose al valor ideal de 2, así el modelo cumple con el supuesto de independencia.

6.3. Prueba de hipótesis

Tabla 16

Prueba estadística ANVA

Modelo	Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
Regresión	8,502	1	8,502	31,229	,000[b]
Residuo	13,068	48	,272		
Total	21,569	49			

Interpretación de resultados

Un F igual a 31,229 es evaluado como significativo y con el Sig. (p-value) < .001 existe relación estadística real entre VI y VD junto a una probabilidad de que este resultado sea por azar es menor al 0.1%. El valor significativo de la prueba ANVA (p < 0.001) indica entonces:

- p= 0.000 < 0.05**,** por lo que se rechaza la hipótesis nula **y se** acepta la hipótesis de investigación**.**

6.4. Prueba de normalidad

Tabla 17

Prueba de normalidad Shapiro-Wilk

	Shapiro-Wilk		
	Estadístico	**gl**	**Sig.**
Prom V1	,945	50	,021
Prom VD	,952	50	,043

Interpretación de resultados

La prueba de normalidad de Shapiro–Wilk aplicada a las variables Prom V1 (actuación institucional) y Prom VD (medidas de protección) arrojó valores de p = 0.021 y p = 0.043, respectivamente, evidenciando que ambas variables no presentan una distribución normal. Sin embargo, esto no afecta la validez del análisis inferencial realizado, dado que la regresión lineal simple requiere normalidad en los residuos y no necesariamente en las variables originales, además de que la muestra es de 50 casos. Por ello, se procedió al análisis inferencial con total validez estadística.

CONCLUSIONES

PRIMERO: Se determinó que la actuación institucional de la Policía y la Fiscalía es predominantemente deficiente, caracterizada por retrasos en la elaboración y remisión del Informe Policial, ausencia de registros actualizados, débil comunicación interinstitucional y escasa supervisión de las medidas dictadas. Esta situación demuestra que los procedimientos esenciales no se cumplen oportunamente, debilitando el sistema de respuesta frente al delito de abuso sexual del menor. Por ello, se concluye que la falta de eficiencia operativa limita de forma significativa la protección efectiva de la menor víctima.

SEGUNDO: Se analizó que la medida cautelar contempladas en la Ley 30364 y su estatuto se ejecutan con baja eficacia debido al limitado conocimiento normativo por parte del personal policial, la dificultad de comprender la normatividad, la percepción de regulación insuficiente y la ineficiencia de los canales de comunicación para su ejecución. La falta de claridad y capacitación debilita la correcta aplicación de las medidas, generando retrasos o acciones incompletas que reducen su impacto preventivo y protector.

TERCERO: Se evalúo la hipótesis planteada: resultando que la actuación institucional deficiente influye negativamente y limita la efectividad de las medidas cautelar ante el abuso sexual del menor . Las demoras sistemáticas, la falta de comunicación oportuna entre Fiscalía y PNP, y el escaso seguimiento operativo generan un sistema fragmentado e incapaz de responder adecuadamente al

riesgo del menor. Por ello, se confirma que la ineficacia de las medidas de protección está directamente vinculada a las falencias institucionales observadas.

RECOMENDACIONES

PRIMERO: Se recomienda al máximo representante del Ministerio Público, implementar un sistema de comunicación interoperable y en tiempo real entre la Fiscalía y la Policía Nacional, que permita notificar de manera inmediata las medidas de protección y sus modificaciones. Este mecanismo debe incluir protocolos estandarizados de remisión de informes y alertas institucionales que garanticen la actuación oportuna, mejorando la eficiencia en la respuesta frente a la violación sexual de menores.

SEGUNDO: Se sugiere a los representantes del Ministerio Público y Policía Nacional establecer programas de capacitación periódica y obligatoria dirigidos al personal policial del área de familia y delitos sexuales, con el fin de fortalecer su conocimiento sobre la Ley 30364, su reglamento y los procedimientos para ejecutar medidas de protección. Una mayor comprensión normativa permitirá tomar decisiones acertadas, reducir errores operativos y mejorar la protección legal y efectiva de las menores víctimas.

TERCERO: Es recomendable al máximo representante del Poder Judicial establecer y utilizar un medio digital de registro que facilite el seguimiento de cada medida cautelar emitida, su cumplimiento, plazos, modificaciones y responsables. Esta supervisión sistemática evitará demoras, mejorará la rendición de cuentas y garantizará una regulación más estricta del cumplimiento institucional, fortaleciendo así la eficacia del sistema de protección.

REFERENCIAS

Aguirre, E. (2011). *Manual de Sociología Jurídica. Lecciones de Sociología Criminal.* Fondo Universitaria de La Plata.

Alave, A. (2023). *Las Medidas De Protección En La Ley 30364 Y El Derecho Comparado Frente A Los Casos De Violencia Contra La Mujer.* Repositorio UNAP.

Aranzamendi, L. (2011). *Fundamentos epistemológicos.* Grijley.

Bernal, C. (2016). Paradigma de la complejidad e integración del conocimiento. En C. Bernal, *Metodología de la investigación* (pág. 47). Pearson.

Castañeda, J., & Maldonado, M. (2024). *Medidas de protección en los casos de violación sexual de menores de edad en los distritos de Lima.* Repositorio Universidad Privada del Norte.

Contreras, J., & Quispe, D. (2024). *Valoración del daño psíquico en casos de violencia sexual contra menores de edad en la Corte Superior de Justicia de Puno.* Repositorio Universidad Continental.

Contreras, L., Peralta, C., Albarrán, C., & Bossano, A. (2025). La develación del abuso sexual infantil en residencias de protección en Chile. *Revista Latinoamericana, XXIII*(2), 1-26. doi:10.11600/rlcsnj.23.2.6682

Creus, C. (1981). *Derecho Penal.* Lima: Astrea.

Defensoría del Pueblo. (2020). *Problemática En La Atención De Casos De Violación Sexual De Niñas, Niños Y Adolescentes En El Contexto De La Emergencia Sanitaria Por Covid-19.* Informes Especiales N° 021-2020-DP.

Dovi, A., Macaulay, J., Repine, A., & Randall, W. (2022). Enfoque de equipo multidisciplinario para abordar el abuso sexual infantil en Nemours

Children's Health, Delaware. *Public Health, VIII*(2), 22-27. doi:10.32481/djph.2022.05.004

Espinoza, M. (2015). *La contribución de los factores políticos, educativos y económicos en la seguridad ciudadana en Lima metropolitana.* Repositorio UNMSM.

Espinoza, R., & Mireya, M. (2025). *Factores criminológicos socioeconómicos y su relación con el delito de robo en la Provincia de Huaura 2023.* José Faustino Sanchez Carrión.

Gasco, A., & Lujan, A. (2022). *Factores de riesgo que influyen en el abuso sexual en niños y adolescentes del Perú, 2020-2021.* Repositorio USS.

Graif, C., Gladfelter, A., & Matthews, S. (2021). Pobreza urbana y efectos de los vecindarios en el crimen. *Sociol Compass, VIII*(9), 1140–1155. doi:10.1111/soc4.12199

Gutiérrez, K., & Ricopa, S. (2023). *Factor socioeconómico y el delito de robo en el Centro Poblado San Pablo de Tushmo, Distrito de Yarinacocha, Región Ucayali.* Repositorio UPP.

Herbert, J., & Bromfield, L. (2021). Un estudio cuasiexperimental del Equipo Multiinstitucional de Investigación y Apoyo (MIST): una respuesta colaborativa al abuso sexual infantil. *El Sevier, CXI*, 30-33. doi:10.1016/j.chiabu.2020.104827

Hernández, R. (2018). ¿De qué tipo de instrumentos de medición o recolección de datos disponemos en la ruta cuantitativa? En R. Hernández, *Metodología de la investigación* (pág. 250). Mc Graw Hill.

Ito, J. (2021). *Valoración Judicial de la Prueba en los Delitos de Violación Sexual en Menores de Edad, en el Primer Juzgado Penal de Juliaca.* Repositorio UANCV.

Molleapaza, R. (2024). *La Habitualidad Del Delito De Robo y su impacto en la Inseguridad Ciudadana En La Ciudad De Juliaca.* Repositorio UPSC.

Morales, N., & Ruiz, C. (2021). *Determinantes Socioeconómicos De La Delincuencia: Una Primera Aproximación Al Problema A Nivel Provincial.* CIES.

Neumayer, E. (2020). Desigualdad y crimen violento: Evidencia de los datos del ladrón y el robo agravado. *Journal of Peace, I*(42), 101-112. doi:10.1177/0022343305049669

Niño, V. (2019). La encuesta. En V. Niño, *Metodología de la investigación: Diseño, ejecución e informe* (pág. 64). Ediciones de la U.

Niño, V. (2019). La muestra. En V. Niño, *Metodología de la investigación: Diseño, ejecución e informe* (pág. 56). Ediciones de la U.

Olivera, H. (2023). *La Actuación De La Policía, Fiscalía Y Centro De Emergencia De La Mujer, Como Causas Para La Inejecución De Las Medidas De Protección En La Provincia De San Antonio De Putina Año 2020 – 2021 .* Repositorio UNAP.

Quintana, M. (2021). *Medidas de recuperación post proceso para la reparación integral del daño en víctimas de violación sexual en Perú, 2020.* Repositorio UNP.

Ramírez, R., Hurel, M., & Ramón, M. (2024). Las medidas de protección al niño, niña y adolescente en el ámbito de la violencia intrafamiliar, desde la

perspectiva del derecho de familia. *Polo del Conocimiento, IX*(III), 25-51. doi:10.23857/pc.v9i3.6735

Ramos, L., Laura, Á., Mayta, L., & Apaza, J. (2020). Cómo Influye El Poder Punitivo En Delito De Robo Agravado Desde Una Perspectiva De La Criminología Cautelar En El Barrio Laykakota. *Revista de Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, V*(1), 222-237. doi:10.47712/rd.2020.v5i1.78

Ramos, R., & Molina, R. (2018). *Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.* Lima: Lex & Luris.

Rodríguez Herrera, L. (2020). *Medidas de protección de menores en los delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Lima Norte; 2020.* Repositorio UCV.

Tito, O. (2024). *Grado de eficacia de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar para recomponer el grupo familiar en el Segundo Juzgado de Familia de Puno.* Repositorio UPSC.

UNICEF. (2020). *Informe Sobre La Situación Mundial De La Prevención De La Violencia Contra Los Niños 2020.* World Health Organization.

Urquízar, P., Valdés, & Espinoza, F. (2025). *Radiografía De La Seguridad En Chile 2014-2024: Desafíos De La Nueva Institucionalidad A La Luz Del Ministerio De Seguridad Pública.* OCRIT.

ANEXOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

Anexo A: Operacionalización de variables

Variables	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala De Valor	Instrumento
Variable Independiente Actuación institucional del Cuarto Despacho De La Segunda Fiscalía Corporativa Penal De Juliaca	Actuación policial inmediata	Comunicación inmediata Tiempo de elaboración del atestado Tiempo de remisión a Fiscalía	¿Cuándo toma conocimiento de un caso de violación sexual a un menor de edad, ¿comunica los hechos al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables? ¿Culmina el Informe o Atestado Policial dentro de las primeras 24 horas del caso? ¿Remite copias del Informe o Atestado Policial a la Fiscalía en un plazo no mayor de 24 horas?	Escala Likert 1= Nunca 2= Casi nunca 3= Algunas veces 4= Casi siempre 5 = Siempre	Cuestionario
	Gestión de información y seguimiento	Existencia de registro georreferenciado Calidad del registro de servicio policial	¿Realiza un mapa georreferencial de las víctimas menores con medidas de protección? ¿Lleva un registro policial para ejecutar las medidas de protección en casos de violación sexual de menores?		
	Coordinación interinstitucional	Frecuencia de envío de informes a la Fiscalía Recepción de notificaciones de la Fiscalía:	¿Remite un informe sobre la ejecución de las medidas de protección a la Fiscalía correspondiente? ¿Recibe comunicación oportuna sobre las modificaciones en las medidas de protección dictadas por la Fiscalía?		
Variable Dependiente Medidas de protección frente al delito de violación sexual a menores	Conocimiento normativo	Nivel de conocimiento del reglamento Percepción de adecuación normativa	¿Tiene conocimiento del reglamento de la Ley N.° 30364 para prevenir y sancionar la violencia? ¿Considera que el contenido de la Ley N.° 30364 es de fácil entendimiento?		Cuestionario
	Ejecución y oportunidad de las medidas	Oportunidad en la ejecución Cumplimiento operativo	Cuando toma conocimiento del hecho, ¿actúa de forma oportuna al ejecutar las medidas de protección establecidas? ¿Considera adecuada la regulación de la Ley N.° 30364 para emitir medidas de protección en casos de violación sexual a menores?		
	Funcionamiento de los canales de protección	Disponibilidad de canales de comunicación	¿Los canales de comunicación existentes facilitan la ejecución de medidas de protección para víctimas menores de edad? ¿La Fiscalía informa oportunamente a las comisarías sobre las modificaciones en las medidas de protección dictadas?		

Anexo B: Matriz de consistencia

TITULO			
MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE AL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES DE EDAD EN EL CUARTO DESPACHO DE LA SEGUNDA FISCALÍA CORPORATIVA PENAL DE JULIACA, 2024			
Autor			
Bach. LESLIE FIORELLA RUELAS TACO			
Problemas	**Objetivos**	**Hipótesis**	**Variables**
Problema general	**Objetivo general**	**Hipótesis general**	Variable 1: **Actuación institucional** Variable 2: **Medidas de protección frente al delito de violación sexual**
PG. ¿De qué manera la actuación institucional frente a casos de violación sexual a menores de edad se relaciona con la ejecución de las medidas de protección dictadas en el Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Corporativa Penal de Juliaca, 2024?	**OG.** Determinar la relación entre la actuación institucional frente a casos de violación sexual a menores de edad y la ejecución de las medidas de protección dictadas en el Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Corporativa Penal de Juliaca, 2024.	**HG.** Existe relación significativa entre la actuación institucional y la ejecución de las medidas de protección; la lentitud de respuesta de policías y abogados explica la baja eficacia de estas medidas de protección dictadas en el Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Corporativa Penal de Juliaca, 2024.	
Problemas específicos	**Objetivos específicos**	**Hipótesis específicas**	
PE1. ¿Cómo influye la actuación policial inmediata en la ejecución oportuna de las medidas de protección dictadas a menores víctimas de violación sexual en Juliaca? **PE2.** ¿De qué manera la gestión de información y el seguimiento institucional se relacionan con el funcionamiento de los canales de protección para víctimas menores de violación sexual en Juliaca? **PE3.** ¿Cómo se relaciona la coordinación interinstitucional con el nivel de conocimiento y adecuación normativa de las medidas de protección dictadas en Juliaca?	**OE1.** Analizar cómo la actuación policial inmediata se relaciona con la ejecución oportuna de las medidas de protección dictadas a menores víctimas de violación sexual en Juliaca. **OE2.** Evaluar la relación entre la gestión de información y el seguimiento institucional con el funcionamiento de los canales de protección destinados a víctimas menores de violación sexual en Juliaca. **OE3.** Examinar cómo la coordinación interinstitucional se relaciona con el nivel de conocimiento y adecuación normativa de las medidas de protección dictadas en Juliaca.	**HE1.** La actuación policial inmediata y sus demoras se relacionan significativamente con la ejecución oportuna de las medidas de protección. **HE2.** La gestión de información y el seguimiento institucional, afectados por retrasos, se relacionan significativamente con el funcionamiento de los canales de protección. **HE3.** La coordinación interinstitucional, debilitada por la respuesta tardía, se relaciona significativamente con el conocimiento y la adecuada aplicación de las medidas de protección dictadas.	
Metodología			
Enfoque: Correlacional **Método**: Método de regresión lineal simple **Tipo**: Cuantitativo **Nivel**: Relacional. **Diseño**: diseño no experimental, transeccional – correlacional **Población**: La población es de 57 participantes. **Muestra**: Una muestra de 50 participantes. **Técnica e instrumentos:** encuesta y cuestionario **Muestreo**: por conveniencia.			

Anexo C: Delitos de Violación sexual registrados en DEPINCRI Juliaca 2024



DEPINCRI JULIACA

DELITOS REGISTRADOS AÑO 2024

DELITO CONTRA LA SEGURIDAD PUBLICA	PRODUCCION, COMERCIALIZACION DE BEBIDAS ALCOHOLICA ILEGALES													0
	TENTATIVA DE VIOLACION				1	1	1	3		1	3			0
DELITO CONTRA LA LIBERTAD	VIOLACION SEXUAL	8	13	8	15	15	16	11	20	11	16	18	2	
	TOCAMIENTOS INDEBIDOS	6	3	3	1	2	2	7	6	4	3		13	164
	SECUESTRO Y COACCION	1			2	3	2	4	4	4	1	1	3	25
	AUTOSECUESTRO													0
	TENTATIVA DE SECUESTRO									1				1
	ACOSO SEXUAL	2	1		1	1		1		3	1	1	2	13
	FRAUDE INFORMATICO									19	20	9	16	80
	HURTO INFORMATICO Y/O SISTEMATICO	19	9	6	9			3	10	6	6	4	1	73
	RECEPTACION	1	1					1			2			5
	EXTORSION		2	1		1	3	4	4	4	2	4	6	31
	TRAFICO DE MONEDA													

Anexo D: Matriz de sistematización de datos SPSS y STATA

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,844	,845	13

Resumen del modelo[b]

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación	Estadísticos de cambio					Durbin-Watson
					Cambio en R cuadrado	Cambio en F	gl1	gl2	Sig. Cambio en F	
1	,628[a]	,394	,382	,5217676604	,394	31,229	1	48	<,001	2,041

a. Predictores: (Constante), Prom V1

b. Variable dependiente: Prom VD

ANOVA[a]

Modelo		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
1	Regresión	8,502	1	8,502	31,229	<.001[b]
	Residuo	13,068	48	,272		
	Total	21,569	49			

a. Variable dependiente: Prom VD

b. Predictores: (Constante), Prom V1

Pruebas de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov[a]			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Prom V1	,136	50	,021	,945	50	,021
Prom VD	,110	50	,181	,952	50	,043

a. Corrección de significación de Lilliefors

Anexo E: Instrumento de recolección de datos

CUESTIONARIO "MEDIDAS DE PROTECCIÓN A MENORES DE EDAD"

Estimado Ciudadano: De antemano agradecemos su participación en la siguiente encuesta.

Instrucciones

Emplee un lápiz o bolígrafo.

No hay respuestas correctas o incorrectas.

A continuación, se le presentan una serie de declaraciones breves, lea cuidadosamente cada una y decide cuál lo describe, marcando con una equis (X). Sea lo más honesto(a) posible al momento de contestar cada una de ellas. Recuerde NO se deben marcar dos opciones.

I. Datos personales

1. Ciudad donde reside: _____
2. Ocupación: _____
3. Edad _____
4. Sexo:
   - Masculino ( )
   - Femenino ( )

II. Violación sexual a menores de edad (actuación institucional)

Donde:

1 = En ninguna ocasión	2 = En pocas ocasiones	3 = En algunas ocasiones	4 = En la mayoría de ocasiones	5 = En todo momento

Nº	Ítem	1	2	3	4	5
1	¿Cuándo toma conocimientos de un caso de violación sexual a un menor de edad, comunica los hechos denunciados al representante del ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables de su jurisdicción para la atención de la víctima en los centros de emergencia mujer?					
2	¿Culmina el Informe o Atestado Policial dentro de las 24 horas de conocido un hecho de violación sexual a un menor de edad?					
3	¿Remite copias del Informe o Atestado Policial dentro de las 24 horas de conocido un hecho de violación sexual a un menor de edad al Cuarto Despacho De La Segunda Fiscalía Corporativa Penal?					
4	¿Realiza un mapa gráfico y Geo referencial de registro de todas las víctimas menores de edad que hayan sido víctimas de violación sexual del cual se le ha dictado medidas de protección?					
5	¿Lleva un registro policial para ejecutar las medidas de protección en casos de violación sexual de menores?					
6	¿Remite un informe sobre la ejecución de las medidas de protección a la Fiscalía correspondiente?					
7	¿Recibe comunicación oportuna sobre las modificaciones en las medidas de protección dictadas por la Fiscalía?					

III. Medidas de protección dictadas

1 = En ninguna ocasión	2 = En pocas ocasiones	3 = En algunas ocasiones	4 = En la mayoría de ocasiones	5 = En todo momento

Nº	Ítem	1	2	3	4	5
8	¿Tiene conocimiento del reglamento de la Ley N° 30364 para prevenir y sancionar la violencia?					
9	¿Considera que el contenido de la Ley N° 30364 es de fácil entendimiento?					
10	Cuando toma conocimiento del hecho, ¿actúa de forma oportuna al ejecutar las medidas de protección establecidas?					
11	¿Considera adecuada la regulación de la Ley N° 30364 para emitir medidas de protección en casos de violación sexual a menores?					
12	¿Los canales de comunicación existentes facilitan la ejecución de medidas de protección para víctimas menores de edad?					
13	¿La Fiscalía informa oportunamente a las comisarías sobre las modificaciones en las medidas					
	de protección dictadas?					

Anexo F: Base de datos SPSS

	DATOS PERSONALES				Violación sexual a menores de edad							Medidas de protección dictadas					
N°	Ciudad	Ocupación	Edad	Sexo	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13
1	Juliaca	Policía	43	Femenino	2	1	2	3	2	1	2	2	1	3	2	2	1
2	Juliaca	Policía	55	Masculino	3	2	2	3	3	2	3	3	2	3	3	2	2
3	Juliaca	Policía	35	Femenino	1	1	2	2	1	1	1	1	2	2	2	1	1
4	Juliaca	Policía	54	Masculino	2	2	3	2	2	2	2	2	1	3	2	2	2
5	Juliaca	Policía	32	Masculino	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	3	2	3
6	Juliaca	Policía	25	Masculino	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2
7	Juliaca	Policía	40	Femenino	1	3	3	1	3	3	4	4	3	4	3	3	3
8	Juliaca	Policía	25	Femenino	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	1	1
9	Juliaca	Abogado	46	Masculino	2	3	2	3	2	3	2	3	3	3	2	3	2
10	Azángaro	Policía	57	Masculino	3	2	3	3	3	2	3	3	2	3	2	2	2
11	Puno	Policía	31	Masculino	2	1	2	3	2	1	2	2	2	3	2	2	1
12	Azángaro	Policía	32	Masculino	3	2	2	3	3	2	3	3	2	3	3	2	2
13	Juliaca	Policía	43	Masculino	1	1	2	2	1	1	1	1	2	2	2	1	1
14	Azángaro	Policía	41	Femenino	2	2	3	2	2	2	2	2	3	3	2	2	2
15	Azángaro	Policía	41	Femenino	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	3	2	3
16	Azángaro	Policía	42	Femenino	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2
17	Juliaca	Policía	47	Masculino	4	3	3	4	3	3	4	4	3	4	3	3	3
18	Juliaca	Policía	26	Masculino	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	1	1
19	Juliaca	Abogado	50	Masculino	2	3	2	3	2	3	2	3	3	3	2	3	2
20	Juliaca	Policía	55	Masculino	3	2	3	3	3	2	3	3	2	3	2	2	2
21	Juliaca	Policía	27	Femenino	2	1	2	3	2	1	2	2	2	3	2	2	1
22	Juliaca	Policía	53	Femenino	3	2	2	3	3	2	3	3	2	3	3	2	2
23	Juliaca	Policía	35	Masculino	1	1	2	2	1	1	1	1	1	2	2	1	1

24	Juliaca	Policía	34	Masculino	2	2	3	2	2	2	2	2	3	3	2	2	2
25	Juliaca	Policía	49	Masculino	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	3	2	3
26	Juliaca	Policía	29	Femenino	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2
27	Juliaca	Abogada	27	Femenino	4	3	3	4	3	3	4	4	3	4	3	3	3
28	Moho	Policía	36	Masculino	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	1	1
29	Juliaca	Policía	47	Masculino	2	3	2	3	2	3	2	3	3	3	2	3	2
30	Juliaca	Policía	31	Femenino	3	2	3	3	3	2	3	3	2	3	2	2	2
31	Juliaca	Policía	49	Masculino	5	1	5	2	5	5	4	1	1	2	1	2	1
32	Juliaca	Policía	51	Masculino	3	1	1	1	1	2	3	1	1	1	5	1	3
33	Juliaca	Policía	53	Femenino	1	1	5	3	1	5	3	1	1	4	1	4	5
34	Juliaca	Policía	47	Femenino	1	2	3	3	1	1	2	2	1	4	1	4	4
35	Juliaca	Policía	44	Masculino	2	1	1	4	4	5	1	1	5	2	5	2	5
36	Juliaca	Policía	50	Masculino	5	1	1	3	3	3	3	5	1	1	1	1	5
37	Juliaca	Policía	54	Masculino	4	1	1	1	2	5	3	1	5	4	1	4	5
38	Juliaca	Policía	48	Masculino	4	1	4	4	1	5	1	3	3	1	4	1	3
39	Juliaca	Policía	47	Masculino	1	1	5	3	2	5	4	5	5	3	1	3	5
40	Juliaca	Policía	51	Masculino	2	1	2	3	2	1	2	2	2	3	2	2	1
41	Juliaca	Policía	28	Masculino	3	2	2	3	3	2	3	3	2	3	3	2	2
42	Juliaca	Policía	52	Masculino	1	1	2	2	1	1	1	1	2	2	2	1	1
43	Juliaca	Policía	27	Masculino	2	2	3	2	2	2	2	2	3	3	2	2	2
44	Azángaro	Abogada	51	Femenino	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	3	1	3
45	Juliaca	Policía	37	Femenino	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2
46	Juliaca	Policía	32	Masculino	4	3	3	4	3	3	4	4	3	4	3	3	3
47	Juliaca	Abogada	39	Femenino	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	1	1
48	Puno	Policía	41	Masculino	2	3	2	3	2	3	2	3	3	3	2	3	2
49	Juliaca	Policía	53	Femenino	3	2	3	3	3	2	3	3	2	3	2	2	2
50	Juliaca	Policía	54	Masculino	3	2	1	1	2	1	2	3	3	5	4	5	3

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

DERECHO

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN: JUICIO DE EXPERTOS
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

I. REFERENCIAS

I.1. EXPERTO: DR. Jose Domingo choquehuanca calsina

I.2. ESPECIALIDAD: Derecho penal

I.3. CARGO ACTUAL: Docente Universitario

I.4. GRADO ACADÉMICO: Doctor en Derecho

I.5. NOMBRE DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:

"FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL"

I.6. AUTOR DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:

Lesli Fiorela ruelas tacca

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE				MINIMAMENTE ACEPTABLE				ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos											X		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación										X			
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías									X				
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
6. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico											X		

III. RESOLUCIÓN DEL EXPERTO

III.1. Se acepta (X) Se modifica ( ) Se rechaza ( )

Nº DNI	FIRMA DEL EXPERTO	Nº CELULAR	LUGAR Y FECHA
02430962		986060614	PUNO, 25 / 05 / 2026

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

DERECHO

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN: JUICIO DE EXPERTOS
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

I. REFERENCIAS

I.1. EXPERTO: Mgtr. Julio Cesar Chucuya Zaga

I.2. ESPECIALIDAD: Derecho Penal

I.3. CARGO ACTUAL: Docente Universitario

I.4. GRADO ACADÉMICO: Magister en Derecho

I.5. NOMBRE DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:

"FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL"

I.6. AUTOR DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:

Leslie Fiorela Ruelas Taco

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE				MINIMAMENTE ACEPTABLE				ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos											X		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación										X			
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías									X				
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
6. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico											X		

III. RESOLUCIÓN DEL EXPERTO

III.1. Se acepta (X) Se modifica ( ) Se rechaza ( )

Nº DNI	FIRMA DEL EXPERTO	Nº CELULAR	LUGAR Y FECHA
01328442		950453566	PUNO, 25 / 05 / 2026

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital [X] Fecha de entrega: 26 - 06 - 2026

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: LESLIE FIORELLA RUELAS TACO
Dirección: JR. MAMA OCLLO SATELITE
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 72703338
Teléfono: 910037933 email: Lesliefiorella1117@gmail.com

Nombres y Apellidos:
Dirección:
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°:
Teléfono: email:

Facultad y/o Escuela de Posgrado: FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
Escuela Profesional o Mención: DE DERECHO
Título o Grado Académico a optar: ABOGADA
Asesor: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación [ ] Tesis [X] Trabajo de Suficiencia Profesional [ ] Trabajo Académico [ ]

Título: MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE AL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES DE EDAD EN EL CUARTO DESPACHO DE LA SEGUNDA FISCALÍA CORPORATIVA PENAL DE JULIACA, 2024

Palabras claves, (3 a 5 términos): Medidas de protección; actuación institucional; violación sexual; menores de edad; Ley 30364

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV [1,2]?

1

[1] Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entré otros relacionados.
[2] Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

2. Referencia de tesis:

☐ Bachiller ☒ Titulo ☐ 2da Especialidad ☐ Maestria ☐ Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

☒ Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.

☐ Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____

☐ No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comérciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

☐ Sí autorizo

☒ No autorizo

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
http://repositorio.uancv.edu.pe/
Tesis Publicada con autorización del autor
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

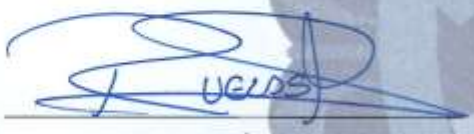
La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral**. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

☐ Internacional

☒ Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO – P05





26 - 06 - 2026

Firma de Autor | huella digital | Fecha

UNIVERSIDAD ANDINA NESTOR CACERES JULIACA

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/